



**Gerencia Seccional III
PGA 2019**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Popayán
Vigencia 2018**

INFORME FINAL

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

JAIME ESCOBAR VÉLEZ
Auditor Auxiliar

ADRIANA CAROLINA VERGARA ÁVILA
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

NELSON ALFREDO TORRES MORENO
Gerente Seccional III (E)

Lina María García García	Profesional Universitario 01
Luis Fernando García Pacheco	Profesional Especializado 04
Paula Isabel Ramirez Caicedo	Profesional Especializado 03
Jorge Alberto Plaza Satizábal	Profesional Universitario 02

Auditores

Santiago de Cali, 21 de Agosto de 2019

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1.	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Popayán	4
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	6
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	7
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	7
2.2.	Gestión Presupuestal	12
2.3.	Proceso de Contratación	14
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana.....	16
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría.....	19
2.6.	Procesos de Responsabilidad Fiscal - Indagaciones Preliminares ...	25
2.7.	Control Fiscal Interno.....	27
2.8.	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	27
2.9.	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	31
2.10.	Beneficios de control fiscal	33
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	34
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	54
5.	ANEXOS	57
5.1.	Anexo No. 1: Códigos de Reserva	57

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional III, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2019, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Popayán, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Popayán, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional III. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Popayán, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Popayán, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la Ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2018, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de la Actividad

Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

Opinión con salvedades

En nuestra opinión, los estados contables de la Contraloría Municipal de Popayán, presentan razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de Diciembre de 2018 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Popayán

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La Contraloría Municipal de Popayán cumplió con la transición al nuevo marco normativo, presentando el estado de situación financiera, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio, además de las notas a los estados financieros bajo el nuevo marco de regulación, instructivos y resoluciones establecidos por la Contaduría General de la Nación en la vigencia auditada, la gestión fue **Buena**; se registran observaciones presentadas por el retraso de la presentación de la información debido a los inconvenientes en la implementación del nuevo marco normativo y las fallas en el control interno de la entidad; lo anterior, no afectó la razonabilidad de los estados contables. En la tesorería se evidenció una gestión **Excelente** en lo relacionado al pago oportuno y soportes idóneos.

1.2.2. Gestión Presupuestal

La gestión de la Contraloría Municipal en el proceso presupuestal en la vigencia 2018 fue **Excelente**, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 111 de 1996; el presupuesto de gastos se ejecutó de acuerdo a lo aprobado por el Municipio de Popayán; la entidad cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2018 al igual se dio cumplimiento con el límite del 2% del presupuesto destinado a la capacitación de los funcionarios y sujetos vigilados, según lo establecido en la Ley 1416 de 2010; las modificaciones y adiciones se realizaron mediante actos administrativos.

1.2.3. Proceso de Contratación

La entidad realizó estudios de conveniencia y oportunidad, no presenta inconsistencias en las disponibilidades y registros presupuestales y su ejecución se encontraba incorporada el Plan de Adquisiciones, sin embargo, se presentaron debilidades en la fijación del cronograma en los procesos, y en la elaboración de estudios del sector. La gestión fue **Buena**.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

Se realizaron las actividades tendientes a la promoción y participación ciudadana; no obstante, en las peticiones seleccionadas en la muestra se observó inadecuado e inoportuno trámite de las peticiones, no hubo efectividad en los controles del proceso, situación que impide el cabal cumplimiento de la misión de la Contraloría Municipal y las metas establecidas en su Plan Estratégico. La gestión fue **Buena**.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La cobertura del PGA en sus distintas modalidades fue de 75,0% sobre el universo de sujetos vigilados y sobre los presupuestos vigilados del 88,9%. El PGA de 2018 se cumplió en 100%. Se aplicó la Guía de Auditoría Territorial – GAT, se comunicaron oportunamente los informes de auditoría y se efectuó el traslado de hallazgos a las instancias competentes; en los informes analizados se observaron deficiencias en el término para el traslado de hallazgos, la redacción de éstos con presunta connotación disciplinaria y deficiencias en la información sobre los hallazgos fiscales. La gestión del proceso auditor fue **Buena**.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

Se dio cumplimiento al término de decisión establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, se cumplió con los términos para resolver los asuntos elevados a la segunda instancia. Sin embargo, se presentaron debilidades en determinar los requisitos del auto de apertura, la comunicación al garante del inicio de la acción fiscal, inactividad procesal, así como omisión en el reporte al SIRI y al boletín de responsables fiscales. Se concluye una gestión **Regular**.

1.2.7. Control Fiscal Interno

La entidad tiene definidos y normalizados los procesos administrativos y misionales que fueron auditados, cuentan con los respectivos mapas de procesos, existen formatos y procedimientos y herramientas de control y seguimiento, sin embargo las herramientas no resultaron efectivas en el cumplimiento de los términos legales en los procesos de participación ciudadana y responsabilidad fiscal, razón por la cual se concluye una gestión **Regular**.

1.2.8. Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor - MPA 9.1, y teniendo en cuenta la metodología para la evaluación de la ejecución del plan de mejoramiento, ésta se efectuó sobre 17 acciones terminadas que representan el 100% de la muestra evaluada, se determinaron 7 acciones inefectivas que representan el 41,2% de la muestra y en consecuencia un nivel de cumplimiento del 58,8%, inferior al indicador fijado en el 80% de las acciones evaluadas para dar por cumplido el Plan.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Popayán correspondiente a la vigencia 2018 y evaluada por parte de la Dirección de la Gerencia Seccional III, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de 84,2, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.

Nelson Alfredo Torres Moreno
Gerente Seccional III (E)

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

En la auditoría realizada a la Contraloría de Popayán se tomaron muestras de las cuentas de efectivo, propiedad, planta y equipo, otros activos, cuentas por pagar y gastos. El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acordes con los principios de contabilidad pública; para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla No. 1. Muestra Evaluación Estados Contables

(Cifras en pesos)

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
ACTIVO (100%)	\$110.010.004	68%
Caja Menor	5.839.488	Verificación cumplimiento lineamientos según normas de funcionamiento de caja menor.
Propiedad planta y equipo	282.696.866	Revisión saldo, depreciación y verificación aplicación políticas Nuevo Marco Normativo.
Depreciación propiedad planta y equipo	213.306.524	
Activos Intangibles	0	
PASIVO (100%)	\$27.987.882	91%
Cuentas por pagar	0	Revisión documentación adjunta a los comprobantes egresos 2018 que serán solicitados según muestra selectiva teniendo en cuenta la revisión del gasto y presupuesto.
Beneficios a empleados	5.572.709	
Retención en la fuente	0	
Recursos a favor de terceros	19.945.383	Cumplimiento pago retenciones
PATRIMONIO	\$108.448.745	
Capital fiscal	108.448.745	Verificación saldo y transición al Nuevo Marco Normativo
GASTOS (100%)	\$1.121.186.614	30%
Sueldos	86.902.325	Verificación nomina junio y diciembre 2018
Contribuciones efectivas	23.283.377	
Aportes sobre nomina	4.949.117	
Prestaciones sociales	33.601.893	
Honorarios	114.009.993	Revisión soportes según muestra selectiva
Capacitación	24.973.923	
Materiales y suministros	11.129.465	
Viáticos y gastos de viaje	29.068.925	
Servicios	12.000.000	
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	0	Verificación aplicación políticas Nuevo Marco Normativo
Control interno Contable		Verificación aplicación Res. 193 / 2016
Libros Mayor y Balances		Revisión legalidad, estructura y contenido
Libro diario		
ESFA		Revisión transición al nuevo marco normativo, ajustes por errores y reclamaciones, ajustes, reclasificaciones por convergencia, saldo inicial a 01 de enero 2018

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2018

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2018, se tomaron las cifras de acuerdo a los estados financieros entregados por la entidad, situación que se refleja en la siguiente tabla:

Tabla No. 2. Estructura Financiera 2018

(Cifras en pesos)

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 31 Diciembre - 2018	P %	Saldo inicial 1º enero - 2018	P %	Variación Absoluta	Variación Relativa (%)
1	ACTIVO	\$110.027.751	100	\$248.900.455	100	(\$138.872.704)	-56
11	Efectivo	21.971.536	20	45.404.026	18	(23.432.490)	-52
13	Cuentas por cobrar	12.074.607	11	94.834.146	38	(82.759.539)	-87
15	Inventarios	-	0	-	0	-	0
16	Propiedad. P. y Equipo	69.390.342	63	99.467.424	40	(30.077.082)	-30
19	Otros Activos	6.591.266	6	9.194.859	4	(2.603.593)	-28
2	Pasivos	\$27.355.731	100	\$138.807.842	100	(\$111.452.111)	-80
24	Cuentas por Pagar	21.784.022	80	44.834.597	32	(23.050.575)	-51
25	Beneficios a empleados	5.571.709	20	93.973.245	68	(88.401.536)	-94
3	Patrimonio	\$82.672.021	100	\$110.092.612	100	(\$27.420.591)	-25
31	Patr. Ent. del Gobierno	82.672.021	100	110.092.612	100	(27.420.591)	-25

Fuente: Estado de situación financiera a 31 de diciembre 2018 – Libro mayor y balances vigencia 2018

La muestra fue evaluada en su totalidad por lo que se cumplió con los objetivos planteados para dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

La Contraloría Municipal reportó la información financiera de la vigencia 2018 en el SIREL – catálogo de cuentas, se determinó que la información de los estados financieros adjuntos no eran los estados definitivos a 31 de diciembre de 2018 al igual se presentaron inconsistencias en la cuenta rendida.

El estado de situación financiera y estado de resultados a 31 de diciembre de 2018 presentados en campo al igual que las notas a los estados financieros, fueron analizados; observando que en estos últimos hubo inconvenientes para la aplicación del nuevo marco normativo debido a que no se tenía el soporte necesario para el mantenimiento y actualización del software; en la vigencia auditada, el comité de sostenibilidad contable se reunió según acta nro.001 del 04 de abril de 2018 para tratar el avance de la implementación del nuevo marco normativo NIIF concluyendo retrasos en la implementación.

En el estado de situación financiera de apertura – ESFA, se identifican los ajustes por convergencia, registro que fue realizado contablemente con anterioridad al 1º de enero de 2018, de acuerdo con el Instructivo No. 002 de 2015 junto con las respectivas reclasificaciones que debían realizarse para su implementación.

El estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018 cumple con la estructura y contenido, las cifras fueron confrontadas con los libros oficiales (Libro Mayor y balance, y libro diario) encontrando que los valores fueron coherentes; estos últimos no presentan alteraciones, están de manera cronológica los folios impresos corresponden a los autorizados según acta de registro del 8 de enero de 2014.

Se evaluó la razonabilidad de las cifras para determinar si están acordes con las disposiciones establecidas en el régimen actual; sin embargo, se encontraron las siguientes situaciones:

2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de las fechas de envío de información para consolidación del CHIP.

La entidad no remitió oportunamente a la Secretaría de Hacienda la información contable a 31 de diciembre de 2018 para la consolidación del CHIP de la Contaduría General de la Nación - CGN. Lo anterior incumple lo dispuesto en la Resolución de la CGN No. 706 de 2016, artículo 16, con fecha límite para presentación de la información financiera al cierre de 2018, e hizo caso omiso a las políticas adoptadas mediante Resolución No. 043 del 8 de mayo de 2018, ítem 5.2 generación oportuna de información contable y 5.2.1 estados contables básicos. Lo anterior, se presentó por inconvenientes en el cierre de la vigencia debido a la conversión al Nuevo Marco Normativo para entidades del Gobierno, incumpliendo con la presentación de los estados financieros en las fechas correspondientes, quebrantando los objetivos de la información financiera como son rendición de cuenta, toma de decisión y control de que trata el Marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera.

2.1.2.2 Observación administrativa, con presunta connotación disciplinaria por no publicar el estado de situación financiera. (Fueron aceptados los descargos y por lo tanto, se desvirtúa la observación).

2.1.2.3 Hallazgo administrativo, por inconsistencia en la conciliación de la cuenta recaudo a favor de terceros.

La Contraloría Municipal efectuó conciliación de la cuenta recaudo a favor de terceros, observándose diferencia por \$4.570.354 en lo correspondiente a los intereses de la cuenta de ahorros por devolver al Municipio, valor que es inconsistente con el extracto de la vigencia, lo anterior no se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 193¹ de 2016 de la CGN, numeral 3.2, ítems 3.2.14 y 3.2.15, por deficiencia en el control sobre las conciliaciones situación que

¹ Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable

afecta las características fundamentales de relevancia y representación fiel, presentándose riesgo en la confiabilidad de la información reportadas en los estados financieros.

2.1.2.4 Hallazgo administrativo, por diferencia en la información de las notas contables y el estado de situación financiera.

En 2 cuentas del gasto (Sueldos y salarios frente a prestaciones sociales) se observa diferencia la cual se compensa entre sí, de la siguiente manera:

Tabla No. 3. Diferencias en los Estado de Situación Financiera (Notas contables vigencia 2018)
(Cifras en pesos)

Cuenta Contable	Descripción	Estado de situación Financiera a 31 de Diciembre de 2018.	Notas a la información contable a 31 de diciembre de 2018.	Diferencia
5101	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 520.027.194	\$521.413.950	\$1.386.756
510101	Sueldos	500.163.132	501.779.412	1.616.280
510119	Bonificaciones	14.626.216	14.396.692	-229.524
5107	PRESTACIONES SOCIALES	\$202.998.114	\$201.611.358	-\$1.386.756
510701	Vacaciones	38.340.981	37.018.830	-1.322.151
510702	Cesantías	67.073.574	64.385.485	-2.688.089
510704	Prima de vacaciones	23.607.939	23.543.334	-64.605
510707	Bonificación Especial de Recreación	-	2.688.089	2.688.089

Fuente: Balance de prueba del 1º de enero a 31 de diciembre 2018, notas a la información contable.

Lo anterior incumple la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, la Resolución No. 156² de 2018, y la Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. La anterior situación se presentó por la falta de conciliación de la información contable lo que generó inconsistencias en los valores afectando las características de relevancia y representación fiel de la información financiera.

2.1.2.5 Observación administrativa, con presunta connotación disciplinaria por desamparo del automóvil de placas OTV103. (Fueron aceptados los descargos y por lo tanto, se desvirtúa la observación)

2.1.2.6 Hallazgo administrativo, por no realizar la medición posterior de algunas cuentas de propiedad, planta y equipo.

En la Contraloría Municipal no se evidenciaron actas de saneamiento contable de activos y avalúo técnico, no se encontró el registro de traslado a las cuentas de control. Lo anterior no se ajustó a las actividades a realizar con anterioridad a la adopción del nuevo marco normativo según lo establecido en el Instructivo de la CGN No. 002 de 2015, numerales 1.1.9 y 1.1.11, literal a) y b), situación que se presentó por inaplicación del nuevo marco normativo y debilidades en el control interno contable, lo que afectó la razonabilidad de los estados financieros.

² Por la cual se modifica la Resolución No. 354 de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública.

2.1.2.7 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en las cuentas de depreciación.

En 2 cuentas (Depreciación acumulada, Propiedad, planta y equipo (CR) y Deterioro) se observó diferencia que se compensó entre sí, de la siguiente manera:

Tabla No. 4. Comparativo cuentas depreciación y cuenta de gastos a 31 de diciembre de 2018

(Cifras en pesos)

Código	Nombre cuenta	Depreciación cuentas 1685 vigencia 2018	Código	Nombre cuenta	Depreciación cuentas 5360 vigencia 2018
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROP. PLANTA Y EQUIPO(CR)	\$28.127.158	5360	DETERIORO	\$28.127.158
168504	Maquinaria y Equipo	120.000			
168506	Muebles	7.330.146	536006	Muebles	26.408.553
168507	Equipos de comunicación y computación	11.452.780	536007	Equipo de Comunicación y Computación	647.968
168508	Equipos de Transporte	8.950.032	536008	Equipo de Transporte	745.833
168509	Equipos de Comedor	274.200			
	Total cuenta activo	\$28.127.158	536006	Licencias	324.804
				Total Gasto	\$28.127.158

Fuente: Balance de prueba entregados por la CMP vigencia 2018

Lo anterior incumple las Resoluciones Nos. 533 de 2015 y sus modificaciones expedido por la Contaduría General de la Nación y la nro. 620 de 2015 y sus modificaciones que incorpora el catálogo general de cuentas al marco normativo para entidades del gobierno. La situación se presentó por la falta de conciliación y controles, lo que afectó las características fundamentales de la información al igual que la calidad, confiabilidad y la utilidad de la información financiera de la entidad.

▪ Control Interno Contable

La entidad no presentó el informe Anual de Evaluación del Control Interno Contable, vigencia 2018, para la consolidación contable por parte del área de contaduría Municipal, observándose ineffectividad del área de control interno por los riesgos que permitió que éstos se materializaran.

2.1.2.8 Hallazgo administrativo, por no presentación del informe de Control Interno Contable.

La Contraloría Municipal no presentó el Informe de Control Interno Contable en la presente auditoría por lo que no se pudo evaluar la efectividad del mismo, lo anterior hace caso omiso a lo estipulado en la Resolución No. 193 de 5 de mayo de 2018 y a lo estipulado en la Circular No. 0003 de 19 de mayo de 2018. Lo anterior, se presentó por la desatención de las normas y falta de coordinación

entre las áreas, lo que generó que no se lograra la efectividad del control interno para optimizar la calidad de la información financiera y evitar que se materializaran riesgos en la presentación de la información.

2.1.3. Manejo de Tesorería

Se cancelaron oportunamente las obligaciones y aportes de nómina al igual que las declaraciones tributarias, dentro de los plazos establecidos por la DIAN. Las conciliaciones bancarias fueron realizadas y se concilió el cierre de tesorería a 31 de diciembre de 2018. El manejo de caja menor fue gestionado según el Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012.

2.2. Gestión Presupuestal

El 99.7% del presupuesto se destinó a gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó en evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal: planeación, ejecución de ingresos, y gastos, constitución de cuentas por pagar y constitución de reservas presupuestales, con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas aplicables.

Tabla No. 5. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

(Cifras en pesos)

Rubro	Apropiación	Valor	Ejecución %	Justificación para su selección
	Definitiva	Compromisos		
Honorarios Profesionales	115.130.766	114.009.993	99	60 % Verificación cumplimiento Decreto 111 de 1996.
Capacitación	24.551.047	24.466.923	100	Verificación cumplimiento Ley 1416 de 2010 - 2% capacitación
Viáticos y Gastos de Viaje	29.068.734	29.067.925	100	40% Se verificaron selectivamente los comprobantes para verificar CDP, RP, OP
Cuentas por pagar	116.279.158	111.604.158	96	60% verificación constitución CxP resolución No.153 del 31.12.18.Según muestra selectiva.

Se verificó la conciliación entre contabilidad, tesorería y presupuesto, el reintegro de excedentes al Municipio, y se cotejó el plan de adquisiciones frente a los gastos de funcionamiento institucional.

Fuente: Formato F-07, SIREL 2018

La muestra de auditoría se realizó en su totalidad.

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes.

El presupuesto fue aprobado mediante Resolución No. 164 de 28 de diciembre de 2017 por \$1.127.552.353; se adicionó por \$975.766 para un total de \$1.128.528.119; el recaudo fue del 99%. Se evaluaron las diferentes etapas del proceso presupuestal y se constituyó una reserva presupuestal sustentada correctamente.

El presupuesto no se ejecutó en su totalidad por lo que quedaron saldos por reintegrar al municipio, los cuales fueron consignados junto con los intereses a las cesantías devueltas por los empleados en 2017. Excepto por lo observado, en las demás operaciones la entidad cumplió con lo establecido en el Decreto 111 de 1996.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto - Ingreso

La entidad recaudó el 99% de los ingresos aprobados en la vigencia quedando pendiente el valor de \$12.074.607 el cual fue registrado a 31 de diciembre de 2018, el cual fue consignado a favor de la entidad en 2019.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto - Gasto

La entidad ejecutó durante la vigencia el 99,7% del presupuesto asignado por \$1.128.528.119; la entidad comprometió \$1.021.073.086 para gastos de personal y \$105.277.781 para gastos generales, quedando pendientes de comprometer \$2.265.762, los cuales fueron devueltos al Municipio y \$975.766 adicionados en diciembre de 2018.

Durante 2018 se constituyó reserva presupuestal mediante Resolución No. 154 de diciembre de 2018 por \$2.561.637, por prestación de servicios para mantenimiento, actualización y soporte del programa SIIGO. La reserva fue constituida debido a que a 21 de diciembre de 2018, no se cumplió el total de lo requerido para implementación de NICPS.

▪ Capacitación

En atención a la Ley 1416³ de 2010, artículo 4^{o4}, se cumplió lo establecido por cuanto el valor destinado a capacitación sumado a los viáticos autorizados fue equivalente al 2,8% de la apropiación definitiva.

Tabla No. 6 Presupuesto destinado a capacitación vigencia 2018

(Cifra en pesos)

1	2	3	4	5	6
Apropiación Definitiva	Total presupuesto comprometido por concepto de capacitación	% ejecutado rubro de capacitación (2 ÷ 1 =3)	2% del Presupuesto que debió destinarse a capacitación (1 * 2%=2)	Diferencia presupuestal en cuantía (2-4=5)	Diferencia presupuestal en % (3-2%=6)
\$ 1.128.528.119	\$ 31.631.638	2,80%	\$ 22.570.562	\$ 9.061.076	0,80%

³ Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal.

⁴ Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

Fuente: SIREL, formato F-7, vigencia 2018- Informe de capacitación vigencia 2018

2.3. Proceso de Contratación

El total de la contratación suscrita en la Contraloría Municipal para la vigencia 2018, fue de 46 contratos por valor \$153.838.58, de los cuales se evaluaron 10 contratos por valor de \$57.288.582, lo que corresponde al 21.5%, de la cantidad y al 37% de la cuantía total, que se detallan a continuación:

Tabla No. 7. Muestra de auditoría

(Cifras en pesos)

No. Contrato	Tipo de Contrato	Valor	Estado (Terminado, Liquidado, en ejecución o suspendido)	Etapas Auditadas (Precontractual, Contractual, Postcontractual)
1-PS-008-2018	Contratación Directa	\$ 5.100.000,00	Terminado	Todas las etapas
2-PS-004-2018	Contratación Directa	\$ 5.100.000,00	Terminado	Todas las etapas
3-PS-016-2018	Contratación Directa	\$ 5.100.000,00	Terminado	Todas las etapas
4-PS-024-2018	Contratación Directa	\$ 5.100.000,00	Terminado	Todas las etapas
5-PS-028-2018	Contratación Directa	\$ 5.100.000,00	Terminado	Todas las etapas
6-PS-030-2018	Contratación Directa	\$ 5.100.000,00	Terminado	Todas las etapas
7-CS-007-2018	Contratación Directa	\$ 5.123.275,00	Terminado	Todas las etapas
8-PS-007-2018	Contratación Directa	\$ 5.400.000,00	Terminado	Todas las etapas
9-PS-001-2018	Contratación Directa	\$ 6.800.000,00	Terminado	Todas las etapas
10-CS-002-2018	Mínima Cuantía	\$ 9.365.307,00	Liq. Unilateralmente.	Todas las etapas

Fuente: SIA Observa 2018

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la fase de ejecución, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en los hallazgos del informe no presentaron tales connotaciones.

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

2.3.1.1 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la fijación del cronograma del proceso contractual de mínima cuantía.

Tipo/ Modalidad	Nro. Contrato	y	Contrato de prestación de Seguros 002-2018- por modalidad de selección de mínima cuantía.
Objeto	Contratar pólizas de seguro de manejo global sector oficial para la planta de cargos de la entidad, seguros de automóviles póliza individual y seguro de accidentes de tránsito SOAT, para los vehículos Toyota Corola placas BOI 030, modelo 2004, vehículo Renault Koleos PH· CVT BOSE, placas OTV 103,		

	<i>modelo 2015 y seguro Multirriesgo o seguro Previpyme para bienes muebles e inmuebles de la Contraloría Municipal de Popayán.</i>
Valor	\$9.365.307
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	23/01/2018
Plazo	1 mes
Fecha Inicio	N/A
Fecha de Terminación	11-03-2019
Estado Actual	Liquidado

Tipo/ Modalidad	Nro. Contratación	y	<i>Contrato de Suministro- C2-001-2018- por modalidad de selección de mínima cuantía.</i>
Objeto	<i>Compra de 4 llantas, incluyendo alineación, balanceo y válvulas de las mismas para el vehículo tipo camioneta Renault Koleos de placas OTV 103 modelo 2015 adscrita a la Contraloría Municipal de Popayán.</i>		
Valor	\$ 5.400.000,00		
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	N/A		
Plazo	N/A		
Fecha Inicio	N/A		
Fecha de Terminación	N/A		
Estado Actual	Declarada desierta		

Al evaluar los procesos contractuales con modalidad de selección de mínima cuantía, se observó que en el cronograma se fijó 1 día como término para que los oferentes realizaran las observaciones y en el mismo día se proferiera respuesta por parte de la entidad, lo que no se adecuaba lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Conforme a la precitada norma, la entidad estatal debe permitir la presentación de ofertas y observaciones por el término por lo menos de 1 día hábil contado a partir de la publicación de la invitación.

Lo anterior, pudo obedecer a la carencia de herramientas de control que aseguraran la adecuada aplicación de la normatividad vigente, ocasionado riesgo de vulneración del principio de transparencia y contradicción. Cabe aclarar que los oferentes no presentaron observaciones frente al contenido de la invitación.

2.3.1.2 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la elaboración de estudios del sector.

Contrato	Inconsistencia encontrada
1-PS-008-2018	Se evidenció deficiencias en la elaboración de los estudios del sector.
2-PS-004-2018	
3-PS-016-2018	
4-PS-024-2018	
5-PS-028-2018	
6-PS-030-2018	
7-CS-007-2018	
8-PS-007-2018	
9-PS-001-2018	

Los estudios del sector que se elaboraron en los procesos contractuales referidos, presentaron deficiencias en la perspectiva comercial, al no realizar un análisis de fondo sobre los siguientes aspectos:

- Quiénes podían ofrecer el bien o servicio que se quería contratar.
- Cuáles eran sus condiciones.
- Si éstos tienen condiciones especiales relevantes a la hora de determinar los requisitos habilitantes, entre otros.

Lo anterior no se ajusta al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, lo que puede ocasionar que la entidad no cuente con el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación. Esto se ocasionó por falta de instrumentos internos que guíen la ejecución de las actividades contractuales.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

La entidad tramitó 52 derechos de petición del año 2018, de los cuales 13 fueron denuncias que representaron el 25%, 4 quejas equivalentes al 8% y 35 peticiones el 67% del total. La auditoría enfocó su acción en estas clases de peticiones. La muestra para evaluar en esta auditoría, se escogió teniendo en cuenta el estado del trámite del requerimiento ciudadano al final del periodo rendido, así como el tiempo transcurrido entre la fecha de recibo y su respuesta de fondo.

Se examinaron 9 denuncias, que representan el 17% del total de los asuntos tramitados, 3 quejas que representan el 6% y 18 peticiones de un total de 26, que representan el 49% de los asuntos tramitados. La muestra seleccionada fue de 30 peticiones, que representan un 58% del total tramitado así: Peticiones de interés general o particular: rads. 435, 439, 440, 441, 442, 445, 446, 443,450, 451, 452, 453, 458, 459, 460, 463, 464 y 471.–Denuncias: rads. 438, 454, 466, 467,472, 473, 482, 484 y 485; Quejas: rads. 434, 436 y 481; así mismo, se evaluaron los convenios suscritos con la academia, los informes semestrales de control interno y el plan anticorrupción y de atención al ciudadano.

En cuanto al procedimiento de peticiones, éste se encuentra actualizado, pues la Contraloría Municipal cuenta con la Resolución No. 175⁵ de 22 de diciembre de 2016, la cual recoge lo establecido en las Leyes 1755 y 1757 de 2015.

Por otra parte, se evidenció que la respuesta de trámite cumplió con el término

⁵ Por la cual se adopta el procedimiento del Derecho fundamental de Petición y el trámite de Denuncias Ciudadanas en la Contraloría Municipal de Popayán.

establecido en el párrafo del artículo 14 de Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, cuando se trata de peticiones diferentes a denuncias y con el párrafo 1° del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 cuando son denuncias en control fiscal. En los casos objeto de muestra se cumplieron los términos señalados en la norma, salvo las peticiones relacionadas a continuación:

2.4.1.1 Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento del término establecido para dar respuesta de fondo a las denuncias y peticiones.

La Contraloría Municipal no tramitó las peticiones ciudadanas dentro de los términos establecidos, al emitir respuesta de fondo como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla No. 8. Peticiones y Denuncias archivadas con incumplimiento de términos

No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Fecha Respuesta de Fondo	Días Transcurridos
438	09/03/2018	Denuncia	13/11/2018	249
439	08/03/2018	Derecho de Petición	19/11/2018	256
442	16/03/2018	Derecho de Petición	29/03/2019	378
452	04/05/2018	Derecho de Petición	30/04/2019	361
454	09/05/2018	Denuncia	24/04/2019	350
459	28/05/2018	Derecho de Petición	12/07/2019	410
473	23/07/2018	Denuncia	27/02/2019	219
485	23/10/2018	Denuncia	23/05/2019	212

Fuente: Elaboración propia.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 14 y 31 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, artículos 6, 22 y 31 de la Resolución No. 175 de 22 de diciembre de 2016, incurriendo presuntamente en lo establecido en los numerales 7,11 y 13 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y numeral 1° de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único). Esta situación se presenta debido a la falta de seguimiento, control y auto capacitación en la atención de las peticiones, lo cual genera vencimiento de términos, afectando la credibilidad de la entidad y conlleva a que la información requerida por los peticionarios no sea entregada dentro del término señalado.

- **Informe Semestral de legalidad sobre las peticiones**

2.4.1.2 Hallazgo administrativo, por la falta de impacto en el control administrativo

por parte de la Oficina de Control Interno.

La Oficina de Control Interno elaboró los dos (2) informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos; sin embargo, en los mismos no se advirtieron deficiencias que se citan en el presente informe, lo que impidió que la alta dirección creará mecanismos para tomar medidas correctivas así como acciones preventivas. Lo que no se adecúa a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 17 del Decreto 648 de 2017, frente a las funciones de la OCI, lo que genera un riesgo de ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas que se pretenden alcanzar.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

2.4.2.1. Plan de Promoción y Divulgación para la Participación Ciudadana.

En desarrollo de actividades para promover la participación ciudadana se realizaron capacitaciones sobre control fiscal participativo, contratación a los contralores escolares, concejales, veedurías e instituciones educativas. Se efectuó en campo una revisión aleatoria de las actividades, encontrándose evidencias de los eventos realizados (Listados de asistencia y registros fotográficos). En desarrollo del plan de promoción y divulgación de la participación ciudadana se invirtieron \$5.600.000, de acuerdo con el artículo 71⁶ de la Ley 1757 de 2015.

2.4.2.2. Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Atención Ciudadana 2018.

Mediante Resolución No. 034 de marzo 27 de 2018, se adoptó el plan anticorrupción y de atención al ciudadano 2018, publicado en la siguiente dirección:

<http://www.contraloriapopayan.gov.co/menú/plan-anticorrupcion>.

2.4.2.3 Hallazgo administrativo, por cuanto el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2018, no se adecuó a la metodología “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.

Se analizó el contenido del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano observando que en su estructura no se relacionó el presupuesto destinado para la ejecución de los subcomponentes.

⁶ Los organismos de control y las superintendencias tendrán que establecer en su plan anual el financiamiento de actividades para fortalecer los mecanismos de control social.

En los mapas de riesgos no se determinó en su contenido el objetivo de cada proceso, la causa y la consecuencia. El riesgo descrito en el mapa para los procesos de participación ciudadana, responsabilidad fiscal, gestión humana, dirección administrativa y financiera, y proceso auditor no cumplieron con los componentes de su definición: “Acción u omisión + uso del poder + desviación de la gestión de lo público + el beneficio privado”, consignados en la matriz de definición de riesgo de corrupción. Situación que no se adecuó a la estructura establecida en la metodología “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, diseñada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y la Guía para la gestión del riesgo de corrupción establecida en el Decreto 124 de 2016.

Lo anterior evidencia falta de planeación, control, seguimiento y monitoreo, lo que podría conllevar a no identificar los posibles riesgos de corrupción que se puedan presentar al interior de la entidad con ocasión del ejercicio de las funciones y prestación del servicio, y que no se implementen estrategias para evitarlo.

En lo referente al cumplimiento de la suscripción y desarrollo de alianzas estratégicas, la entidad celebró convenio de cooperación con la fundación universitaria de Popayán para la práctica social e investigación. En el desarrollo del convenio se realizaron actividades de capacitación y adiestramiento en control social y fiscal a estudiantes y profesores de la universidad.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

Se tomó una muestra de 4 auditorías sobre las 5 modalidades regulares ejecutadas en vigencia del PGA 2018, como resultado del PGA correspondiente se realizaron 13 auditorías bajo las modalidades regular, especial y exprés, las cuales fueron seleccionadas teniendo en cuenta el valor del presupuesto auditado, cuantía de los hallazgos fiscales, evaluación contractual en los vigilados y duración del proceso auditor.

Las auditorías evaluadas fueron las siguientes:

- | | |
|---|-----------------------------|
| – Municipio de Popayán | Regular (vig. 2017) |
| – Hospital Universitario San José S.A. E.S.E. | Regular (vigs. 2016 - 2017) |
| – Sociedad SETP Movilidad Futura S.A.S. | Regular (vigs. 2016 - 2017) |
| – CD Automotor de Popayán Ltda. | Regular (vigs. 2016 - 2017) |

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

El organismo de control adoptó y aprobó el Plan General de Auditorías (PGA) para la vigencia 2018, con base en la Guía de Auditoría Territorial (GAT). En la

formulación del PGA se tuvieron en cuenta los riesgos institucionales, los resultados de auditorías anteriores, pronunciamientos, dictámenes y requerimientos ciudadanos relacionados con la gestión de la entidad.

En las Resoluciones Nos. 013, 057 y 111 de 2018, la Contraloría Municipal programó y modificó el PGA en el cual se programaron 15 auditorías de las cuales se ejecutaron 13 equivalentes al 86,7% del PGA, de las cuales 5 Regulares y 8 Especiales. De éstas últimas se realizaron 4 a la alcaldía municipal sobre la gestión de los comparendos de tránsito, los recursos naturales y el medio ambiente, y a la gestión contractual; 1 a la sociedad de acueducto y alcantarillado sobre los estados financieros, 1 al Hospital Universitario San José y 1 a la Sociedad de Movilidad Futura SAS. No se realizaron auditorías exprés.

La cobertura del PGA en sus distintas modalidades (regular y especial) tuvo una cobertura del 75,0%, sobre el universo de sujetos de control. El presupuesto ejecutado de gastos de las entidades de control fue de \$604.027.282.762, los recursos auditados sumaron \$536.797.848.508 alcanzando una cobertura sobre el presupuesto vigilado de 88,9% bajo las modalidades aplicadas. El PGA 2018 fue cumplido en el 100% con relación a las auditorias programadas.

2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

La Contraloría de Popayán cuenta con el aplicativo SIA Contralorías para que sus entidades de control rindan cuentas e informes en atención a la Resolución Reglamentaria No. 017⁷ del 30 de enero de 2017. En la vigencia rendida se radicaron 8 cuentas en término y ninguna extemporánea conforme a la citada Resolución.

Se realizó pronunciamiento sobre 6 de las cuentas rendidas a través de auditorías regulares (3 fenecimientos y 3 no fenecimientos). Se emitieron 5 dictámenes sobre estados financieros (3 opiniones limpias, 1 opinión con salvedades y 1 opinión adversa).

Como no se radicaron cuentas extemporáneas, no se iniciaron procesos sancionatorios.

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

Se observó adecuada aplicación de la GAT para el desarrollo del proceso auditor. Se analizaron los riesgos institucionales, resultados de auditorías anteriores, pronunciamientos y dictámenes, requerimientos ciudadanos y la Matriz de Riesgo

⁷ Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes de los sujetos de la Contraloría Municipal de Popayán.

Fiscal. Sobre la muestra evaluada se evidenciaron las actividades requeridas en la fase de planeación (memorandos de asignación, planes de trabajo y programas de auditoría), conocimiento del negocio de las entidades, determinación de procesos a auditar, análisis de la información rendida en la cuenta, resultados de la evaluación del control interno y de la Matriz para la Evaluación del Control Fiscal; para la selección de las muestras se aplicó el instrumento anexo a la GAT, información que guardó relación con las actividades ejecutadas y las observaciones consignadas en los documentos evaluados.

2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

En los informes evaluados se evidenció cumplimiento de los objetivos determinados y de las actividades descritas en los memorandos de asignación, planes de trabajo y cronogramas del PGA por parte de los equipos auditores; de otra parte, se elaboraron las ayudas de memoria y los papeles de trabajo, documentos que guardaron relación con las observaciones descritas en los informes.

Se observó adecuada elaboración de informes en cuanto a presentación y contenido. Las conclusiones de auditoría se observaron conformes a los objetivos y a las líneas evaluadas en términos de gestión y resultados, en particular sobre el proceso de contratación en el componente de Gestión.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

Los informes se elaboraron siguiendo los lineamientos de la GAT con aplicación de los sistemas de control fiscal establecidos en la Ley 42 de 1993; las conclusiones se sustentaron en los papeles de trabajo y ayudas de memoria. Se garantizó el ejercicio del derecho a la contradicción efectuándose el análisis sobre las explicaciones rendidas, consignando igualmente las conclusiones de los equipos auditores, y las observaciones y hallazgos guardaron relación con las opiniones consignadas en las ayudas de memoria. Los informes generados en desarrollo del PGA 2018 se encontraron publicados en la web del organismo de control en las siguientes direcciones:

<http://www.contraloria-popayan.gov.co/tema/auditorias-regulares>
<http://www.contraloria-popayan.gov.co/tema/auditorias-especiales>

La información consolidada de los hallazgos de los informes de la muestra se presenta en la siguiente tabla:

Tabla No. 9. Hallazgos configurados en las auditorías evaluadas

(Cifras en pesos)

Entidad	Admin.	Disc.	Penal	Sanc.	Fiscales		Traslado
Acueducto y Alcaldía de Popayán	11	3	0	0	0	\$0	En término
Centro de D.A. de Popayán Ltda.	20	10	4	0	1	571.052	En término
EMTEL S.A.E.S.P.	3	0	0	0	0	\$0	En término
Hospital Univ. San José S.A. E.S.E.	19	15	0	0	2	10.060.160	En término
Municipio de Popayán	15	12	0	0	1	1.370.081.308	En término
Soc. SETP Movilidad Futura S.A.S.	23	14	0	0	0	\$0	En término
Total	91	54	4	0	4	\$1.380.712.520	
Auditorías Especiales	11	9	2	0	1	\$1.370.081.308	
Auditorías Exprés	0	0	0	0	0	\$0	

Fuente: Informes de Auditoría, elaboración propia.

La trazabilidad efectuada sobre los informes de la muestra, arrojó una adecuada estructuración de los hallazgos, con los atributos esenciales para su configuración, materialización y soporte probatorio, pero no se tiene establecido el término para el traslado ante las instancias competentes, y en los hallazgos con presunta connotación disciplinaria en las auditorías modalidad regular al Municipio de Popayán, al Hospital San José E.S.E. y al Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán – C.D.A., se observa la falta de criterios relacionados con la connotación de los hallazgos.

2.5.5.1 Hallazgo administrativo, por no establecer el término para el traslado de hallazgos de auditoría.

La Contraloría Municipal no tiene establecido el término para el traslado de hallazgos de auditoría, aunque los hallazgos fiscales generados en las auditorías realizadas en desarrollo del PGA 2018, fueron trasladados a las instancias competentes. Lo anterior debido a que no se ha determinado el número de días con que cuenta el área de control fiscal en la Actividad No. 16 del Procedimiento de Auditoría contenido en la Resolución No. 100 de 2017 y la Guía de Auditoría Territorial –GAT, en la NAFI 02 Comunicación y traslado de observaciones y hallazgos, situación que evidencia deficiencias en el instrumento metodológico, lo que conlleva a que no se pueda establecer el término legal para cumplir con esta actividad al trasladar los hallazgos a las instancias competentes.

2.5.5.2 Hallazgo administrativo, por deficiencias en los hallazgos con presunta connotación disciplinaria y fiscal.

En los 4 informes seleccionados en la muestra de auditoría, se verificó que en 8 de los hallazgos a: Municipio de Popayán (Hallazgos Nos. 03-2018 y 12-2018), Hospital Universitario San Jose ESE (Hallazgos Nos. 04-2018, 05-2018 y 31-2018) y Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán – C.D.A. (Hallazgos Nos.

04-2018, 10-2018 y 12-2018), no se estableció la norma disciplinaria presuntamente incumplida; adicionalmente, en los mismos hallazgos con connotación fiscal del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán – C.D.A., no se estimaron los valores de los presuntos detrimentos patrimoniales, como se define en la Guía de Auditoría Territorial - GAT, en las Normas para la Fase de Ejecución (NAFE 04 Evaluación y valoración del hallazgo de auditoría y en la Fase de Informe), situación que evidencia deficiencias en la supervisión y monitoreo sobre los atributos de los hallazgos de auditoría.

2.5.5.3 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la información consignada en los Informes de Auditoría respecto de los hallazgos fiscales.

En los hallazgos fiscales determinados en el Informe Final de Auditoría Regular al Hospital Universitario San José de Popayán, vigencias 2016 – 2017, se observó que al hallazgo fiscal 15-2018 se le retira la connotación fiscal en el análisis de la respuesta del auditado (página 184 del Informe), pero se le mantiene en el cuerpo del Informe (página 31), observándose inconsistencia en el documento al igual que en el valor final de los hallazgos fiscales confirmados (HF 17-2018 y HF 38-2018), que coinciden con el valor reportado en la cuenta por \$10.149.394, pero que en el numeral 1.5 - Hallazgos de auditoría (pág. 10) y en numeral 5 - Tipificación de observaciones (pág. 122), el valor de los hallazgos es de \$10.060.160.

Lo anterior por inadecuada aplicación de la Guía de Auditoría Territorial - GAT, en las Normas para la Fase de Ejecución (NAFE 04 Evaluación y valoración del hallazgo de auditoría y en la Fase de Informe), situación que evidencia deficiencias en la supervisión y monitoreo sobre el Informe al analizar la respuesta rendida por la entidad auditada y al configurar los hallazgos de auditoría, lo que conlleva a que la información en el informe resulte inconsistente.

▪ **Seguimiento a hallazgos fiscales**

Los hallazgos con incidencia fiscal de la muestra evaluada, se encontraron en etapa de apertura de procesos de responsabilidad fiscal en la Oficina de Responsabilidad fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal.

Durante la vigencia se solicitó iniciar proceso sancionatorio en contra del Director del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán – C.D.A., por no entregar información requerida para el proceso auditor adelantado por la Contraloría Municipal.

2.5.6. Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente

La Contraloría Municipal realizó auditoría especial para la elaboración del Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente. Se presentó oportunamente ante las autoridades correspondientes conforme lo dispone el art. 46 de la Ley 42 de 1993. El documento presenta adecuado análisis de la gestión desarrollada en la inversión para el medio ambiente, plasmado en los pronunciamientos y conclusiones sobre la situación ambiental del Departamento.

2.5.7. Control a la contratación

A través de las diferentes modalidades de auditoría se evaluó una muestra de 151 contratos por \$86.402.785.462 auditados en auditorías regulares. Como resultado de la evaluación se determinaron 47 hallazgos administrativos, de los cuales 23 con presunta incidencia disciplinaria, 1 penal y 3 fiscales con detrimentos estimados en \$43.331.298.

2.5.8. Beneficios de auditoría de la muestra

Los Beneficios de Control Fiscal reportados no correspondieron en su totalidad a los determinados en los informes de auditoría con el Informe de Beneficios de Control Fiscal allegado por el organismo de control en la cuenta rendida de la siguiente manera: 1. Municipio de Popayán, 2. Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán – C.D.A., y 3. Hospital Universitario San Jose E.S.E., observando inconsistencias en la cuenta rendida.

En el primer caso, se reportaron BCF en el formulario “Beneficios del control fiscal” sobre comparendos en la Secretaría de Tránsito pero no así en el Informe de BCF allegado en la “Información complementaria” en el cual se refiere el seguimiento a planes de mejoramiento, lo cual coincide con lo consignado en el Informe Final de Auditoría Regular (Núm. 3.2).

En el segundo caso, se relacionan BCF en el Informe respectivo, pero no en el formulario de Auditoría “Beneficios del control fiscal”.

En el tercer caso, se relacionan en el Informe de BCF sobre seguimiento a planes de mejoramiento suscritos por la entidad sobre auditorías especial y regular, pero en el formulario “Beneficios del control fiscal” se reportaron actuaciones relacionadas con el contrato de prestación de servicios No. 02 de 2017 y con adquisiciones con cargo al presupuesto de la entidad.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, se verificó la medición efectuada por la Contraloría Municipal de los beneficios generados por las acciones de mejora propuestas en los planes de mejoramiento de las

auditorías al Municipio de Popayán y a la Sociedad Movilidad Futura S.A.S., observando relación entre la acción de mejora y los beneficios cualitativos obtenidos.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal - Indagaciones Preliminares

La Contraloría Municipal rindió 23 procesos ordinarios por \$11.615.748.920, teniendo como criterios los procesos con mayor representatividad iniciados en la vigencia 2018 y con mayor edad de trámite; se seleccionaron 10 expedientes cuyo presunto detrimento fue de \$11.615.748.920, lo que equivale al 47% de la cantidad y al 95% del valor total.

Tabla No. 10. Muestra de P.R.F. (Cifras en pesos)

No. Proceso	Cuantía	Estado	Etapas a evaluar
RF-01	23.800.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Auto de ap. Etapa probatoria
RF-02	46.554.184	En trámite con imputación y antes de fallo	Auto de ap. Etapa prob. Imputación
RF-03	63.294.077	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Auto de ap. Etapa probatoria
RF-04	85.276.084	En trámite con imputación y antes de fallo	Auto de ap. Etapa probatoria
RF-05	320.368.356	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	Todas las etapas procesales
RF-06	379.395.366	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Auto de ap. Etapa probatoria
RF-07	520.453.521	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Auto de ap. Etapa probatoria
RF-08	571.715.636	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Auto de ap. Etapa probatoria
RF-09	1.747.291.521	En trámite con imputación y antes de fallo	Auto de ap. Etapa probatoria
RF-10	7.225.991.000	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Auto de ap. Etapa probatoria
Total : 10	\$10.984.139.745		

Fuente: SIREL- Formato 17, vigencia 2018

Los anteriores procesos fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a la auditoría regular hasta la etapa en la que se realizó la evaluación. Una vez finalizada se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

2.6.1. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)

2.6.1.1 Observación administrativa, por incumplimiento del artículo 41 de la Ley 610 de 2000. (Fueron aceptados los descargos y por lo tanto, se desvirtúa la observación).

2.6.1.2 Hallazgo administrativo, por desgaste procesal en vinculación del garante.

En los autos de apertura o vinculación del garante proferidos dentro de los procesos con código de reserva RF-001, RF-009, RF-003 y RF-005, se ordenó en la parte resolutive la notificación personal del tercero civilmente responsable, cuando lo procedente era la comunicación tal y como lo estipula el artículo 44⁸ de la Ley 610 de 2000. Lo anterior genera actuaciones que el legislador no contempló y que dilatan el trámite del proceso. Esto obedeció a la falta de mecanismos efectivos, control y monitoreo en la Dirección de Responsabilidad fiscal.

2.6.1.3 Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria por omitir reporte de fallo fiscal al Sistema de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidad - SIRI y boletín de responsables fiscales.

En la evaluación del proceso con código de reserva RF-002, se profirió fallo con responsabilidad fiscal el 6 de marzo de 2019; sin embargo, no se reportó al SIRI, ni al boletín de responsables fiscales tal y como lo ordena el numeral 57 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002⁹ y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Si bien, el responsable fiscal se encuentra reportado por otros asuntos fiscales, la falladora de primera instancia tenía el deber funcional de realizar los reportes correspondientes a cada fallo fiscal. Lo anterior obedeció a la falta de control por parte de la directora de control fiscal sobre las actuaciones procesales, afectando presuntamente el deber funcional e impidiendo que un responsable fiscal asumiera los efectos jurídicos de su declaración.

2.6.1.4 Hallazgo administrativo, por dilación e inactividad procesal.

La Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva no dio constante impulso procesal que demostrara el compromiso en procura del resarcimiento del daño, en los procesos con código de reserva No. RF-001, RF-008, RF-006, RF-003 y RF-007, tal y como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla No. 11. Dilación e inactividad procesal

(Cifras en pesos)

⁸. ARTICULO 44. VINCULACION DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

⁹ 57. No enviar a la Procuraduría General de la Nación dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria del fallo judicial, administrativo o fiscal, salvo disposición en contrario, la información que de acuerdo con la ley los servidores públicos están obligados a remitir, referida a las sanciones penales y disciplinarias impuestas, y a las causas de inhabilidad que se deriven de las relaciones contractuales con el Estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las declaraciones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas en ejercicio de la acción de repetición o del llamamiento en garantía.

Código de Reserva	Valor	Auto de Apertura	Periodo de inactividad	Etapa Procesal
RF-001	23.800.000	19/09/2018	Del 20-11-2018 al 19-06-2019	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
RF- 08	571.715.636	05/06/2015	Del 01-06-2018 al 19-06-2019	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
RF-06	379.395.366	19/08/2015	Del 01-06-2018 al 19-06-2019	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
RF-03	63.294.077	23/11/2016	Del 01-11-2018 al 11-03-2019	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
RF-07	520.453.521	07/12/2016	27-03-2018 al 19-06-2019	En trámite con auto de apertura y antes de imputación

Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior no se ajusta a los principios señalados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3º de la Ley 1437 de 2011 y 2º de la Ley 610 de 2000. La falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables genera el riesgo de prescripción, lo cual dificulta el efectivo resarcimiento del daño causado al patrimonio público.

2.7. Control Fiscal Interno

Contratación: La entidad presentó debilidades en las herramientas de control ejercidas por la alta dirección que garantizaran que la totalidad de los procesos contractuales se ejecutarán conforme a la normatividad vigente.

Participación Ciudadana: se evidenciaron controles definidos en el procedimiento; sin embargo, se observa que el riesgo: “Vencimiento de términos en el trámite de las denuncias, Derechos de Petición y en ejecución de auditorías” no es efectivo, teniendo en cuenta que éste se ha materializado sin que se presenten acciones que permitan mitigar su probabilidad de ocurrencia e impacto y así velar por la mejora del proceso.

Proceso Auditor: Se encontraron debilidades en la materialización de los hallazgos disciplinarios. El criterio en la selección de la muestra se determinó teniendo en cuenta el presupuesto auditado, el pronunciamiento a la cuenta, el dictamen a los estados financieros y los hallazgos configurados.

Proceso de Responsabilidad Fiscal: En los procedimientos internos no se fijaron controles para garantizar la oportunidad en el reporte de los fallos al SIRI y al boletín de los responsables fiscales e impulso procesal.

2.8. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.8.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Municipal de Popayán en la vigencia auditada (2018) presenta 14 hallazgos provenientes de la auditoría realizada por la AGR, con 16 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, 14 tienen acciones terminadas¹⁰. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a 14 hallazgos con 16 acciones, que representan el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla No. 12. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	No. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	No. Hallazgos con acciones terminadas ¹¹	No. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2017	14	14	0
Total	14	14	0

Fuente: SIA Misional vigencia 2018.

2.8.2. Resultados de la evaluación

Se tomó como muestra para evaluación de 17 acciones de mejora, 17 se reportaron ejecutadas y 17 se reportaron con fecha final de ejecución a 31 de diciembre de 2018, evidenciándose:

Tabla No. 13. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	No. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular a la Contraloría de Popayán, PGA 2018	1	Proceso Contable. Valor de baja de inventarios presenta inconsistencias con el formato F-5.	"Revisión de actas de baja de inventario y conciliación con inventarios dados de baja."	Se determinó que se dieron de baja algunos bienes; sin embargo, se encontraron errores en la información presentada a la AGR. Acción Cumplida e Inefectiva.
			"Ajuste a registros contables y formatos para reporte de información."	Se reportaron errores en la rendición presentada a la AGR, los formatos adjuntos presentaron errores, los cuales fueron comparados con los inventarios presentados en trabajo de campo. Acción Cumplida e Inefectiva.
	2	Proceso Contable. Incertidumbre cuenta otros recaudos a favor de terceros.	"Conciliación depuración de la cuenta recaudo por responsabilidad fiscal entre responsabilidad fiscal, tesorería y contabilidad." "Ajustes y registros contables a	La entidad presentó conciliación de la cuenta recaudo a favor de terceros; sin embargo, se encontró que aún tienen valores no identificados y diferencia frente a extractos. Acción Cumplida e Inefectiva. Se realizaron ajustes de

¹⁰ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

¹¹ Ibídem.

Informe de Auditoría	No. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			nivel auxiliar de los valores a pagar.”	reclasificación de la cuenta debido al nuevo marco normativo pero no de ajuste de valores. Acción Cumplida e Inefectiva.
	3	Proceso Contable. Diferencias en la Información Rendida F-1 – Gastos.	“Revisión periódica y conciliación de los informes a rendir a la Auditoría General a través del SIREL.”	La cuenta rendida para la vigencia 2018 presentó inconsistencias y no se determinaron acciones. Acción Cumplida e Inefectiva.
	4	Proceso presupuestal. No ejecución del total del 2% destinado para capacitación (art. 4 de la Ley 1416 de 2010).	“Se planeará para ejecutar el 100% de los recursos destinados para capacitación.”	Se destinaron mayores recursos, se cumplió con el requisito de capacitar a los funcionarios y sujetos de control. Acción Cumplida y Efectiva.
	5	Proceso Contractual. Deficiencias en la certificación de la inexistencia de personal, y la necesidad de contratación.	“Modificar la certificación de inexistencia de personal, para incluir el estudio de los perfiles de la planta de personal existente frente a los profesionales que se requieren.”	Se implementaron formatos adecuados que permitieran sustentar la necesidad del contrato conforme a los requisitos establecidos en la norma. Acción Cumplida y Efectiva.
	6	Proceso Contractual. Deficiencias de planeación en los contratos modificatorios.	“Planear el plazo y valor del contrato, dentro de la vigencia.”	Los contratos suscritos se pactaron con plazo de ejecución dentro de la vigencia 2018. Acción Cumplida y Efectiva.
	7	Proceso Contractual. Debilidades en la elaboración del formato de actas parciales.	“Proyectar formato de informes de supervisión.”	Se implementaron informes parciales de supervisión que fortaleció la labor de seguimiento y control de la actividad contractual. Acción Cumplida y Efectiva.
	8	Proceso Participación Ciudadana. Incumplimiento del procedimiento de atención de denuncias ciudadanas, quejas y solicitudes de información.	“Ejercer mecanismos de control para que el funcionario y/o contratista encargado del proceso de participación ciudadana cumpla con el envío de la encuesta para los asuntos que trámite.”	En las peticiones evaluadas en la muestra se observó en la respuesta de fondo, el envío y diligenciamiento de la encuesta ciudadana. Acción Cumplida y Efectiva.
	9	Proceso Auditor. Incumplimiento en el término señalado en el memorando de asignación para la ejecución, comunicación de informes y traslado de los hallazgos de auditoría	“Realizar seguimiento al proceso auditor en los términos establecidos en los memorandos de asignación y seguimiento a las fechas establecidas por el equipo auditor en la planeación y ejecución de la auditoría.”	El organismo de control ha aplicado mecanismos de control relacionados con la situación detectada. Acción Cumplida y Efectiva.
	10	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal. Autos	“Los hallazgos que no cumplan con los requisitos serán devueltos y no se expedirán autos	Se cumplió con la acción, al no presentarse autos inhibitorios durante la vigencia 2018 y

Informe de Auditoría	No. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		Inhibitorios - Incumplimiento de procedimientos internos	inhibitorios.”	2019. Acción Cumplida y Efectiva.
	11	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal. Procesos en riesgo de prescripción.	“Impulso procesal a los procesos por prescribir en el año 2019.”	Se cumplió con la acción, se dio impulso procesal y se decidió de fondo los procesos con mayor riesgo de prescripción. Acción Cumplida y Efectiva.
	12	Proceso de Ordinario de Responsabilidad Fiscal. Incumplimiento del Período Probatorio Art. 107 de la Ley 1474 de 2011	“Seis de los procesos mencionados están listos para archivar.” “En los otros procesos 4 procesos se continuara en razón a la vinculación de nuevos presuntos responsables y el estado en que fueron recibidos.”	Se agotó en términos legales la etapa de procesos probatorios. Acción Cumplida y Efectiva. Se cumplió con la acción, se dio impulso procesal y se tomaron las decisiones de fondo. Acción Cumplida y Efectiva.
	13	Proceso de Responsabilidad Fiscal. Inactividad procesal.	“Impulso procesal a los procesos mencionados, apoyo jurídico para descongestionar el Despacho.”	Se dio impulso procesal a los expedientes objeto de la observación; sin embargo, se presentaron nuevos asuntos con inactividad procesal. Acción Cumplida e Inefectiva.
	14	Rendición de cuenta. Deficiencias en la rendición de la cuenta vigencia 2017 a través de SIREL	“Revisión periódica y conciliación de los informes a rendir a la Auditoría General a través del SIREL.”	Continúan las inconsistencias observadas sobre la cuenta rendida correspondiente a 2018, y dan lugar a mantener el hallazgo de auditoría. Acción Cumplida e Inefectiva.

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

2.8.2.1 Hallazgo administrativo, y solicitud de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento del 41,2% de las acciones evaluadas en el plan de mejoramiento.

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor (versión 9.1), numeral 6.3 Evaluación, y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 58,8%, de cumplimiento de las acciones evaluadas lo que permite concluir que el 41,2% de las acciones resultaron incumplidas e inefectivas, situación que pudo originarse en acciones formuladas que no apuntaron a eliminar la causa de las deficiencias lo que condujo a que el plan de mejoramiento no surtiera el efecto deseado.

Revisada la plataforma PGA Misional en lo que corresponde al Plan de Mejoramiento Consolidado del PGA 2018, la OCI realizó la evaluación de las

acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento y sus avances, pero no ha actualizado la información que debe registrar en el aplicativo.

2.9. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.9.1. Hallazgo administrativo, y solicitud de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio por Incumplimiento de la normatividad vigente para la rendición de cuentas.

Al realizar la revisión de la cuenta rendida para la vigencia 2018, se observó que la entidad no rindió en la forma que se exige en el artículo 4º de la Resolución No. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución 012 de 2018, por presentar inconsistencias, por lo que se incumple lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, el art. 4º de la Resolución No. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución 012 de 2018, el Instructivo de rendición SIA misional, Módulo SIREL. Lo anterior, debido a la falta de controles efectivos que garanticen la exactitud y veracidad de la información rendida, lo que ocasiona que la información no sea fidedigna y confiable. A continuación se relacionan las inconsistencias detectadas:

Formato F-01. Catálogo general de cuentas

Corregir y/o Aclarar. La información debe ser rendida en pesos como indica el instructivo de rendición de cuenta, se deben discriminar los activos y pasivos que en el estado de situación financiera deben estar en corrientes y no corrientes, ver anexo de los valores a corregir.

Información complementaria. Los siguientes documentos deben ser anexados a la cuenta:

- Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018, firmado y certificado.
- Estado de resultados a 31 de diciembre de 2018.
- Estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2018.
- Oficio de control interno a 31 de diciembre 2018.
- Notas a la información contable a 31 de diciembre de 2018.
- ESFA

Información complementaria. No se presentó el Informe de Control Interno Contable correspondiente a la vigencia 2018.

Formato F-05. Propiedad planta y equipo

Información complementaria. Relacionar los bienes dados de baja.

Formato F-20. Sección sujetos de control fiscal

Corregir y/o Aclarar. En la columna “Auditada en la vigencia” se reportó con SI a EMTEL S.A. ESP, cuando en el F-21 no se reporta como tal.

Formato F-21. Gestión de auditorías a sujetos de control

Corregir y/o aclarar. En el IF sobre el Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán – C.D.A., vigencias 2016 – 2017, se reportaron en la cuenta rendida 4 hallazgos disciplinarios y 1 hallazgo penal, pero al revisar el IF se observan 10 hallazgos disciplinarios y 4 hallazgos penales. En el hallazgo 14 (pág. 33), se establece que el hallazgo tiene la connotación penal, pero no se determina como tal en la “Presunta incidencia”, lo que indica que se determinaron 5 hallazgos penales.

Corregir y/o aclarar. En la columna “Dictamen estados contables”, se reportan opinión con salvedades y opinión limpia en las auditorías especiales a EMTEL SA, al Hospital Universitario San José ESE y a la Sociedad SETP Movilidad Futura SAS, que no proceden por tratarse de Auditorías Especiales.

Corregir y/o Aclarar. En el formato “Información de cuentas rendidas y revisadas”, en el campo “Total no fenecidas” se reporta 1 cuenta cuando en el formulario “Gestión de auditorías a sujetos de control” se reportan 2. En el campo “Cuentas rendidas – En término - Total” se registraron 6, cuando son 8.

Corregir y/o Aclarar. Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán. En la columna “Hallazgos penales” se reporta 1 y en Informe Final se reportan 4; en la columna “Hallazgos disciplinarios” se reportan 4 y en el Informe Final 10; en la columna “Hallazgos administrativos” se reportan 15 y en el Informe Final 20.

Corregir y/o Aclarar. Sociedad SETP Movilidad Futura SAS. En la columna “Hallazgos disciplinarios” se reportan 7 y en el Informe Final 14; en la columna “Hallazgos administrativos” se reportan 4 y en el Informe Final 19.

SGP y Alumbrado Público. Corregir y/o aclarar. En la columna “Recursos ejecutados alumbrado público”, no se reporta valor alguno.

Resguardos Indígenas. Corregir y/o aclarar. El valor de los recursos transferidos a Resguardos Indígenas reportado en el formulario SGP y Alumbrado Público ascendió a \$0; El valor reportado en la Sección Resguardos Indígenas

ascendió a \$261.399.369, observando diferencia por \$261.399.369, respecto a la información consignada en el primer formulario.

Beneficios del Control Fiscal. Corregir y/o aclarar. La información rendida confrontada con la reportada por el organismo de control presenta inconsistencias. En el Informe rendido de manera complementaria se determinaron BCF, además de las entidades citadas, sobre el Hospital Universitario San José ESE, relacionado con seguimiento a las acciones de mejora consignadas en los Planes de Mejora de las “últimas vigencias”.

Información Complementaria. El Informe de Gestión allegado en la información complementaria de la cuenta rendida corresponde a la vigencia 2017 y no a la de 2018 como corresponde, aunque en la cuenta se informa haber rendido dicho Informe.

Información Complementaria. Se allegó en la cuenta rendida la Resolución 020¹² de 2014 que ya se encuentra derogada por la Resolución 089¹³ de 2016, artículo tercero. Debe allegarse acto administrativo que reglamenta el término para el traslado de hallazgos fiscales.

Información Complementaria. Se allegó Informe de Beneficios de Control Fiscal que no corresponde en su totalidad con la información reportada en el F-21 “Beneficios del control fiscal”. En el Informe se incluyó BCF de la Sociedad de Movilidad Futura SAS, que no se reportó en el formulario F-21 de la cuenta rendida.

Información Complementaria. Se allegó en la cuenta rendida el Informe correspondiente a la vigencia 2017, cuando ha debido rendirse el correspondiente a la vigencia 2018.

2.10. Beneficios de control fiscal

No se determinaron.

¹² Por la cual se adopta el procedimiento para validar observaciones y hallazgos en el proceso auditor.

¹³ Por la cual se adopta el Informe Preliminar durante el desarrollo de los procesos auditores realizados por la Contraloría Municipal de Popayán.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla No. 14. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.2.1 <i>Observación administrativa, por incumplimiento de las fechas de envío de información para consolidación del CHIP.</i> La entidad no remitió oportunamente a la Secretaría de Hacienda la información contable a 31 de diciembre de 2018 para la consolidación del CHIP de la CGN.</p>	
<p>Se acepta la observación, mas sin embargo es importante mencionar que la información no se presentó debido a que se estaba en el proceso de aplicación del nuevo marco normativo Resolución 533 de 2015, por esta razón y cumpliendo con la Resolución 693 de 2016 se hicieron ajustes hasta el 31 de diciembre de 2018, periodo de aplicación. Razón por la cual una vez realizada la conversión se realiza un consolidado 2018 y se adjunta al CHIP reportado del I TRIMESTRE de 2019, enviado a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán en el mes de Abril del presente año quedando al día con el envío de la información.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>El organismo de control acepta lo observado por el equipo auditor.</p> <p>Se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.1.2.2 <i>Observación administrativa, con presunta connotación disciplinaria por no publicar el estado de situación financiera.</i> La Contraloría Municipal no publicó el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2018 en la página web de la entidad.</p>	
<p>La Contraloría Municipal de Popayán, adelantó un proceso de actualización de la información contable para dar cumplimiento a las nuevas normas NIC SP, razón por la cual se inició el proceso de homologación y reclasificación en el software contable SIIGO, correspondiente a la vigencia 2018; labor que se fue realizando mes a mes hasta el 31 de diciembre de 2018, fecha en que vencía el plazo de aplicación según Resolución 693 de diciembre de 2016.</p> <p>Por lo anterior, después de realizar la aplicación del nuevo marco normativo se publicaron los estados financieros en cartelera en Diciembre de 2018 e igualmente se subieron a la plataforma del SIA.</p> <p>Es importante mencionar que la Resolución 182 del 19 de Mayo de 2017, expedida por la Contaduría General de la Nación, indica que se deberá publicar los estados financieros en las dependencias de la entidad en lugar visible y público, razón por la cual fueron publicados en la cartelera de la entidad.</p> <p>Además es importante mencionar que a partir del 15 de Julio de 2018, la página web de la Contraloría se cambió al nuevo sitio asignado por Colombia Digital, situación que conlleva a que todo lo publicado antes del 15 de julio de 2018 no se puede recuperar de la página anterior, realizando un arduo trabajo en tanto se hizo necesario pasar toda la información desde el año 2012 y completar la página. Para esta vigencia se está haciendo de manera mensual en la cartelera y en la página web.</p> <p>Aunado a lo anterior se le informa al equipo auditor que se ha iniciado indagación preliminar para resolver las posibles inconsistencias detectadas dentro del trabajo de campo por el equipo auditor, se anexa entonces el auto de apertura de indagación preliminar 001 de 2019.</p>	<p>Se retira la observación.</p> <p>La Contraloría Municipal de Popayán a través de la secretaria general profirió auto de apertura de indagación preliminar nro. 01 de 2019 de fecha 14 de agosto de 2019, teniendo como fundamento la observación 2.1.2.4 con presunta incidencia disciplinaria; en consecuencia se desvirtúa la observación.</p>
<p>2.1.2.3 <i>Observación administrativa, por inconsistencia en la conciliación de la cuenta recaudo a favor de terceros.</i> La Contraloría Municipal efectuó conciliación de la cuenta recaudo a favor de terceros, observándose diferencia por \$4.570.354 en lo correspondiente a los intereses de la cuenta de ahorros por devolver al</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																																																																																																												
<p>Municipio, valor que es inconsistente con el extracto de la vigencia.</p> <p>Como se pudo observar en el trabajo de campo la Contraloría viene realizando la conciliación de la cuenta recaudo a favor de terceros, la cual tenía un saldo inicial en valor de \$ 19'945.383, de los cuales se lograron identificar \$ 15'851.371, quedando un saldo por confrontar de 4'094.012 de los cuales mediante una revisión posterior de los años 2011 a 2014 se lograron identificar por concepto de intereses un valor de 2'258.209, como se detalla a continuación:</p> <p style="text-align: center;">RELACION INTERESES CTA DE AHORROS 041-84726-0 del año 2011-2014</p> <table border="1" data-bbox="214 615 930 898"> <thead> <tr> <th>MESES</th> <th>2011</th> <th>2012</th> <th>2013</th> <th>2014</th> </tr> <tr> <th></th> <th>INTERESES</th> <th>INTERESES</th> <th>INTERESES</th> <th>INTERESES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>ENERO</td><td>\$ 2,515.00</td><td>\$ 4,925.00</td><td>\$ 63,927.00</td><td>\$ 8,058.00</td></tr> <tr><td>FEBRERO</td><td>\$ 2,272.00</td><td>\$ 4,611.00</td><td>\$ 58,605.00</td><td>\$ 7,832.00</td></tr> <tr><td>MARZO</td><td>\$ 2,516.00</td><td>\$ 6,056.00</td><td>\$ 61,820.00</td><td>\$ 9,317.00</td></tr> <tr><td>ABRIL</td><td>\$ 2,851.00</td><td>\$ 21,063.00</td><td>\$ 60,372.00</td><td>\$ 9,984.00</td></tr> <tr><td>MAYO</td><td>\$ 2,950.00</td><td>\$ 23,798.00</td><td>\$ 56,770.00</td><td>\$ 9,312.60</td></tr> <tr><td>JUNIO</td><td>\$ 3,245.00</td><td>\$ 25,557.00</td><td>\$ 612,417.00</td><td>\$ 36,432.00</td></tr> <tr><td>JULIO</td><td>\$ 3,479.00</td><td>\$ 27,508.00</td><td>\$ 534,561.00</td><td>\$ 44,031.00</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>\$ 4,057.00</td><td>\$ 28,467.00</td><td>\$ 185.00</td><td>\$ 44,121.00</td></tr> <tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>\$ 3,933.00</td><td>\$ 51,119.00</td><td>\$ 3,743.00</td><td>\$ 39,286.68</td></tr> <tr><td>OCTUBRE</td><td>\$ 4,186.00</td><td>\$ 57,597.00</td><td>\$ 6,065.00</td><td>\$ 42,667.60</td></tr> <tr><td>NOVIEMBRE</td><td>\$ 4,163.00</td><td>\$ 53,692.00</td><td>\$ 7,388.00</td><td>\$ 58,577.00</td></tr> <tr><td>DICIEMBRE</td><td>\$ 4,307.00</td><td>\$ 69,252.00</td><td>\$ 7,974.00</td><td>\$ 60,644.00</td></tr> <tr> <td></td> <td>\$40,474.00</td> <td>\$ 373,645.00</td> <td>\$ 1,473,827.00</td> <td>\$ 370,262.88</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td colspan="3" style="text-align: center;">\$ 2,258,208.88</td> </tr> </tbody> </table> <p>Además, mediante un estudio minucioso del movimiento de la cuenta se han podido determinar valores que no corresponden a dicha partida como lo son los atribuidos a los terceros Medimas y Coomeva los cuales ascienden a un valor de \$710.376 Detallados a continuación.</p> <table border="1" data-bbox="214 1123 938 1333"> <thead> <tr> <th>Comprobante</th> <th>Tercero</th> <th>Detalle</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>L2-1289</td> <td>Coomeva EPS</td> <td>Ajuste Reclasificación NIFF</td> <td>\$ 615,107</td> </tr> <tr> <td>L2-1289</td> <td>Medimas</td> <td>Ajuste Reclasificación NIFF</td> <td>\$ 95,269</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Valor para Ajuste</td> <td>\$ 710,376</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Saldo Actual 240790</td> <td>\$ 1,835,803</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Ajuste Cuentas Coomeva y Medimas</td> <td>\$ 710,376</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Saldo por Identificar</td> <td>\$ 1,125,427</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se acepta la observación, y se le da a conocer al equipo auditor que se viene trabajando para poder establecer el saldo por identificar, sin embargo ha sido una tarea de ardua labor en tanto viene con saldos de vigencias anteriores.</p>	MESES	2011	2012	2013	2014		INTERESES	INTERESES	INTERESES	INTERESES	ENERO	\$ 2,515.00	\$ 4,925.00	\$ 63,927.00	\$ 8,058.00	FEBRERO	\$ 2,272.00	\$ 4,611.00	\$ 58,605.00	\$ 7,832.00	MARZO	\$ 2,516.00	\$ 6,056.00	\$ 61,820.00	\$ 9,317.00	ABRIL	\$ 2,851.00	\$ 21,063.00	\$ 60,372.00	\$ 9,984.00	MAYO	\$ 2,950.00	\$ 23,798.00	\$ 56,770.00	\$ 9,312.60	JUNIO	\$ 3,245.00	\$ 25,557.00	\$ 612,417.00	\$ 36,432.00	JULIO	\$ 3,479.00	\$ 27,508.00	\$ 534,561.00	\$ 44,031.00	AGOSTO	\$ 4,057.00	\$ 28,467.00	\$ 185.00	\$ 44,121.00	SEPTIEMBRE	\$ 3,933.00	\$ 51,119.00	\$ 3,743.00	\$ 39,286.68	OCTUBRE	\$ 4,186.00	\$ 57,597.00	\$ 6,065.00	\$ 42,667.60	NOVIEMBRE	\$ 4,163.00	\$ 53,692.00	\$ 7,388.00	\$ 58,577.00	DICIEMBRE	\$ 4,307.00	\$ 69,252.00	\$ 7,974.00	\$ 60,644.00		\$40,474.00	\$ 373,645.00	\$ 1,473,827.00	\$ 370,262.88	TOTAL		\$ 2,258,208.88			Comprobante	Tercero	Detalle	Valor	L2-1289	Coomeva EPS	Ajuste Reclasificación NIFF	\$ 615,107	L2-1289	Medimas	Ajuste Reclasificación NIFF	\$ 95,269	Valor para Ajuste			\$ 710,376	Saldo Actual 240790			\$ 1,835,803	Ajuste Cuentas Coomeva y Medimas			\$ 710,376	Saldo por Identificar			\$ 1,125,427	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>El organismo de control acepta lo observado por el equipo auditor.</p> <p>Se configura Hallazgo Administrativo.</p>
MESES	2011	2012	2013	2014																																																																																																									
	INTERESES	INTERESES	INTERESES	INTERESES																																																																																																									
ENERO	\$ 2,515.00	\$ 4,925.00	\$ 63,927.00	\$ 8,058.00																																																																																																									
FEBRERO	\$ 2,272.00	\$ 4,611.00	\$ 58,605.00	\$ 7,832.00																																																																																																									
MARZO	\$ 2,516.00	\$ 6,056.00	\$ 61,820.00	\$ 9,317.00																																																																																																									
ABRIL	\$ 2,851.00	\$ 21,063.00	\$ 60,372.00	\$ 9,984.00																																																																																																									
MAYO	\$ 2,950.00	\$ 23,798.00	\$ 56,770.00	\$ 9,312.60																																																																																																									
JUNIO	\$ 3,245.00	\$ 25,557.00	\$ 612,417.00	\$ 36,432.00																																																																																																									
JULIO	\$ 3,479.00	\$ 27,508.00	\$ 534,561.00	\$ 44,031.00																																																																																																									
AGOSTO	\$ 4,057.00	\$ 28,467.00	\$ 185.00	\$ 44,121.00																																																																																																									
SEPTIEMBRE	\$ 3,933.00	\$ 51,119.00	\$ 3,743.00	\$ 39,286.68																																																																																																									
OCTUBRE	\$ 4,186.00	\$ 57,597.00	\$ 6,065.00	\$ 42,667.60																																																																																																									
NOVIEMBRE	\$ 4,163.00	\$ 53,692.00	\$ 7,388.00	\$ 58,577.00																																																																																																									
DICIEMBRE	\$ 4,307.00	\$ 69,252.00	\$ 7,974.00	\$ 60,644.00																																																																																																									
	\$40,474.00	\$ 373,645.00	\$ 1,473,827.00	\$ 370,262.88																																																																																																									
TOTAL		\$ 2,258,208.88																																																																																																											
Comprobante	Tercero	Detalle	Valor																																																																																																										
L2-1289	Coomeva EPS	Ajuste Reclasificación NIFF	\$ 615,107																																																																																																										
L2-1289	Medimas	Ajuste Reclasificación NIFF	\$ 95,269																																																																																																										
Valor para Ajuste			\$ 710,376																																																																																																										
Saldo Actual 240790			\$ 1,835,803																																																																																																										
Ajuste Cuentas Coomeva y Medimas			\$ 710,376																																																																																																										
Saldo por Identificar			\$ 1,125,427																																																																																																										
<p>2.1.2.4 <i>Observación administrativa, por diferencia en la información de las notas contables y el estado de situación financiera.</i> En 2 cuentas del gasto (Sueldos y salarios frente a prestaciones sociales) se En 2 cuentas del gasto (Sueldos y salarios frente a Prestaciones sociales) se observa diferencia la cual se compensa entre sí, de la siguiente manera: (ver Tabla No. 3).</p> <p>Con respecto a las diferencias presentadas en las cuentas del gasto, existe una diferencia ya que al momento de reclasificar la cuenta por el cambio a nuevo marco normativo Resolución No. 533 de 2015 el software contable presento un inconveniente; por esta razón mediante nota contable se realiza el ajuste pertinente reflejando el gasto real de la cuenta. Se anexa el ajuste correspondiente en las notas contables.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>El organismo de control allega soporte de la nota contable de la reclasificación; sin embargo, analizado el balance de prueba, el auxiliar contable y el documento contable, la inconsistencia persiste sin afectar la razonabilidad de las cifras; lo anterior, se enfatiza en la aplicación de la</p>																																																																																																												

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p>Resolución No. 193 de 2016, literal 3.2.14 análisis, verificación y conciliación de información, de la CGN.</p> <p>Se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.1.2.5 <i>Observación administrativa, con presunta connotación disciplinaria por desamparo del automóvil de placas OTV103.</i> La Contraloría Municipal no amparó durante 2 días el automóvil placas OTV103 de acuerdo con la póliza No. 994000002172.</p>	
<p>Se aclara al equipo auditor que se presentó un error al momento de expedir la póliza que amparaba el vehículo OTV 103, ya que se colocó la fecha de la carta de aceptación de la oferta 15 de febrero de 2018 y no 13 de febrero de 2018, como en realidad corresponde, este hecho fue aclarado por la Aseguradora Solidaria de Colombia mediante certificación del 17 de julio de 2019, cuando se le consultó a raíz de la inquietud que planteó el equipo auditor durante el trabajo de campo.</p> <p>Como lo pudo evidenciar el equipo auditor, tanto en los estudios previos, como en la invitación en el ítem de alcance del objeto, en el formato 3 que establecía la propuesta económica, se discriminaba claramente las vigencias de la cobertura de las pólizas y para el caso del vehículo OTV 103, se señaló que empezaba desde el 13 de febrero de 2018, fecha en la cual terminaba la anterior póliza, documentos que hacen parte integral del contrato, razón por la cual el vehículo nunca estuvo desamparado, es más en la certificación que dio la aseguradora aclaran la vigencia técnica de la póliza.</p> <p>Como soporte de lo anterior, se anexa la certificación dada por la Aseguradora con la cual se tuvo contrato el amparó tiempo durante el cual no se presentó ningún siniestro.</p>	<p>Se retira la observación.</p> <p>Analizado lo argumentado en la contradicción y el soporte presentado, se desvirtúa la observación.</p>
<p>2.1.2.6 <i>Observación administrativa, por no realizar la medición posterior de algunas cuentas de propiedad, planta y equipo.</i> En la Contraloría Municipal no se evidenciaron actas de saneamiento contable de activos y avalúo técnico, no se encontró el registro de traslado a las cuentas de control.</p>	
<p>Se acepta la observación, y se realizarán los ajustes correspondientes, mediante el comité de sostenibilidad contable, sin embargo es importante que el equipo auditor conozca que los valores registrados de los bienes de la entidad, continúan con el mismo valor en libros.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>El organismo de control acepta lo observado por el equipo auditor.</p> <p>Se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.1.2.7 <i>Observación administrativa, por inconsistencias en las cuentas de depreciación.</i> En 2 cuentas (Depreciación acumulada, Propiedad, planta y equipo (CR) y Deterioro) se observó diferencia que se compensó entre sí, de la siguiente manera: (Ver Tabla No. 4).</p>	
<p>En la cuenta del pasivo y el gasto se refleja el asiento contable de la depreciación donde el débito y el crédito final son el mismo valor de \$28.127.158 y no existe ninguna diferencia en la cuenta. Se adjuntan los estados financieros con los ajustes correspondientes.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>Los argumentos ofrecidos por el organismo de control no desvirtúan lo observado, en razón que si bien la depreciación en su valor total no presenta diferencia, una vez se confrontan las subcuentas de la cuenta 1685 Depreciación Acumulada, de la vigencia 2018, y las subcuentas</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p>de la cuenta 5360 Depreciación, se encuentran diferentes con sus cuentas pares; de igual forma, analizados los soportes adjuntos a la presente contradicción se determina que no son suficientes para sustentar la explicación ofrecida teniendo en cuenta lo mencionado en la Resolución No. 193 de 2016, literal 3.3. Establecimiento de acciones de control, ítems 15 y 24, con el fin de determinar la consistencia de la información.</p> <p>Se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p><i>2.1.2.8 Observación administrativa, por no presentación del informe de Control Interno Contable.</i> La Contraloría Municipal no presentó el Informe de Control Interno Contable en la presente auditoría por lo que no se pudo evaluar la efectividad del mismo.</p>	
<p>Se acepta la observación, control interno se encuentra recepcionando la información necesaria para realizar el informe contable.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>El organismo de control acepta lo observado por el equipo auditor.</p> <p>Se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p><i>2.3.1.1 Observación administrativa, por deficiencias en la fijación del cronograma del proceso contractual de mínima cuantía.</i> (...) Al evaluar los procesos contractuales con modalidad de selección de mínima cuantía, se observó que en el cronograma se fijó 1 día como término para que los oferentes efectuaran las observaciones y en el mismo día se proferiera respuesta por parte de la entidad.</p>	
<p>Se acepta la observación, informando al equipo auditor que a partir de agosto de 2018, se realizaron los ajustes correspondientes dejando un día hábil para la realización de las observaciones de los oferentes. Para lo anterior se anexan la invitación de las mínimas realizadas a partir de agosto a diciembre de 2019, en el cual consta dentro del cronograma el día hábil para observaciones.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>La observación se mantiene la entidad acepta las deficiencias presentadas en el proceso contractual.</p> <p>Se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p><i>2.3.1.2 Observación administrativa, por deficiencias en la elaboración de estudios del sector.</i> (...) Los estudios del sector que se elaboraron en los procesos contractuales referidos, presentaron deficiencias en la perspectiva comercial, al no realizar un análisis de fondo sobre los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Quiénes podían ofrecer el bien o servicio que se quería contratar. - Cuáles eran sus condiciones. - Si éstos tienen condiciones especiales relevantes a la hora de determinar los requisitos habilitantes, entre otros. 	
<p>Sobre lo observado, se aclara que cada uno de los expedientes contractuales de la Contraloría Municipal de Popayán, en lo referente al estudio del sector cuentan con el debido análisis para conocer lo relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal se hizo la revisión de la Normatividad vigente para el mercado que se pretende satisfacer, la perspectiva financiera, conlleva una revisión de las características económicas que se presentan dentro del mercado del bien o servicio que se quiere contratar con base en los años anteriores y las ventajas que representa para la Entidad</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>La observación se mantiene la entidad acepta las deficiencias presentadas en el proceso contractual.</p> <p>Se configura Hallazgo Administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. Sin embargo en la perspectiva comercial, organizacional y técnica, se acepta la observación con lo cual se modificará el estudio del sector, para incluir quienes pueden ofrecer el bien o servicio que se pretende contratar, cuáles son sus condiciones y si éstos tienen condiciones especiales relevantes a la hora de determinar los requisitos habilitantes.</p>	
<p>2.4.1.1 <i>Observación administrativa, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento del término establecido para dar respuesta de fondo a las denuncias y peticiones.</i> La Contraloría no tramito las peticiones ciudadanas dentro de los términos establecidos, al emitir respuesta de fondo como se evidencia en la siguiente tabla: (Ver Tabla No. 8).</p>	
<p>Se le solicita al equipo auditor, tener en cuenta que en los ocho (08) expedientes que se citan, existe actuación por parte del ente de control, como se indicará en las siguientes líneas, además es importante mencionar que en todos los expedientes mencionados existe primera respuesta oportuna por parte de esta entidad. Y que en todos figuran varias solicitudes a las entidades con requerimientos reiterativos, debido a que no hicieron entrega oportuna de la información solicitada por el ente de control, la cual era el insumo más importante de la investigación para poder dar una respuesta definitiva al peticionario. Igualmente se cumplieron con los términos de ley es decir hasta 6 meses, teniendo en cuenta que en varios de los expedientes se hizo necesario suspender el trámite hasta tanto se contara con la información correspondiente.</p> <p>Petición No. 438. El día 06 de marzo de 2018, se recibió por parte de la Contraloría General del Cauca el traslado por competencia de la denuncia No. 119-17, por presuntas irregularidades en la ejecución de recursos de Fondo de Seguridad Territorial FONSET- "Municipio de Popayán". Mediante oficio No. 00271 del 26 de marzo de 2018, se le dio primera respuesta a la Dra. Olga Lucia Sinisterra – Directora Técnica de Auditorías y Control Fiscal Participativo, solicitando información contenida en el CD, debido a que en el oficio de traslado lo mencionan pero no lo aportan. Mediante oficio No. 00303 del 09 de abril de 2018, se realizó segundo requerimiento de información contenida en el CD, dirigido a la Dra. Olga Lucia Sinisterra – Directora Técnica de Auditorías y Control Fiscal Participativo. El día 10 de abril de 2018, mediante oficio con radicado interno No. 328 la Contraloría General del Cauca, allega la información consolidada en el CD. Auto No. 001 del 09 de abril de 2018, el cual dispone que de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución No. 175, respecto de las peticiones incompletas y el desistimiento tácito, se resuelve que una vez completa la petición con todos sus anexos, se radica petición con fecha del 09 de abril del 2018 y a partir de ahí se empezaron a contar los términos legales. Mediante oficio No. 00363 del 23 de abril de 2018, se le solicita a la Dra. Diana Alejandra Muñoz Medina – Secretaria General Municipal con el fin de que brindara la documentación correspondiente al FONSET de Popayán vigencia 2016. Mediante oficio No. 00369 del 24 de abril de 2018, se le informa a la Dra. Olga Lucia Sinisterra, que se requirió a Secretaria General Municipal con el fin de que brindara la documentación correspondiente al FONSET de Popayán vigencia 2016. La secretaria General Dra. Diana Alejandra Muñoz Medina, traslada el oficio por no ser competente a la Secretaria de Gobierno y lo radica en la entidad. Mediante oficio No. 00402 del 02 de mayo de 2018, la oficina de participación ciudadana le realiza segundo requerimiento a la Dra.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>La entidad acepta las deficiencias presentadas en el proceso de participación ciudadana frente al incumplimiento de términos.</p> <p>En atención a que la autoridad disciplinaria avocó conocimiento de los hechos, no se realizará traslado a la autoridad correspondiente por parte de la AGR.</p> <p>Se configura Hallazgo Administrativo con presunta connotación Disciplinaria.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Alba Lucia Otero Secretaria de Gobierno, la documentación correspondiente al FONSET de Popayán vigencia 2016. Mediante oficio con radicado 460 el día 09 de mayo de 2018, La secretaria de Gobierno solicita plazo para responder al requerimiento. Mediante oficio No. 00452, del 10 de mayo de 2018, la abogada de participación ciudadana le concede plazo por dos días hábiles a la secretaria de gobierno para que ella brinde la información correspondiente. Mediante oficio No. 00466 del 16 de mayo se realiza segundo requerimiento a la Secretaria de Gobierno y se le concede el plazo de un día hábil. El día 16 de mayo, mediante oficio No. 481 la Secretaria de Gobierno allega respuesta en 41 folios anexos, la cual es analizada por la oficina de participación ciudadana, encontrándose información incompleta a la solicitada por lo cual Mediante Auto No. 002 del 04 se ordena suspender el trámite 438, debido a que la secretaria de gobierno presentó información incompleta, por la cual se requiere a la misma de nuevo y reanudar el trámite una vez se tenga la información. Mediante oficio No. 0953, se requirió a la secretaria de gobierno para que allegará la información correspondiente. Mediante oficio No. 1055 del, se realiza segundo requerimiento a la Secretaria de Gobierno. Una vez se recibe respuesta por parte de la Secretaria de Gobierno mediante oficio No. 1097., se ordena reanudar con el trámite de la petición. Mediante oficio No. 01162 del 13 de diciembre de 2018, se le informa a la Dra. Olga Lucia Sinisterra, informándole que se reanuda el trámite y que la entidad procedió a realizar la investigación pertinente por lo tanto se determinó que no existe ningún hallazgo fiscal ni ninguna otra información que le permita a la entidad adelantar alguna otra actuación por lo tanto se procede a cerrar el trámite.</p> <p>Petición No. 439. El derecho de petición es instaurado ante esta contraloría el día 8 de marzo de 2018, dando una primer respuesta el día 23 de marzo del mismo año, es decir dentro de los términos, fecha además en la que se empieza a solicitar información a la secretaria de infraestructura, ante lo cual se debe realizar un segundo requerimiento el día 12 de abril dado que la primera solicitud no fue atendida, recibiendo la información el día 26 de abril, el día 16 de mayo se hace una nueva solicitud debido a que la información aportada en el primer oficio no fue suficiente. El día 13 de junio se suspende el trámite de la denuncia debido a que el contrato en estudio se encontraba suspendido desde el 25 de julio hasta el 10 de agosto y desde el 24 de agosto hasta el 24 de septiembre y en espera de más información requerida, una vez allegada la información el día 11 octubre se analiza y se observa que los recursos pertenecientes al contrato son del DPS por lo cual es remitida a la contraloría general el día 19 de noviembre de 2018, cerrando el trámite que corresponde a este organismo de control.</p> <p>Petición No. 452. Este derecho de petición llega a la Contraloría Municipal el día 4 de mayo de 2018, se da primera respuesta al peticionario el 22 de mayo de 2018. Se solicita información el 21 de mayo a secretaria de Infraestructura, se hace un segundo requerimiento el 29 de mayo por falta de respuesta, la información llega el 22 de junio, el 21 de junio se solicita más información a infraestructura la cual llega el 19 de julio de 2018, la cual una vez analizada se observa que no estaba completa y se envía nuevamente solicitud el 17 de agosto con segundo requerimiento el 28 de agosto. El</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>3 de septiembre, se suspende el trámite debido a que la información solicitada no podía ser suministrada porque las carpetas se encontraban en custodia de la fiscalía general de la nación y de control interno municipal. Durante el termino de suspensión se realizaron requerimientos de información a las diferentes dependencias del municipio entre ellas tesorería Municipal, con la información suministrada por parte de tesorería del municipio se requiere el apoyo de un contador de la Contraloría para realizar un informe técnico, se reinicia el tramite el 28 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que la secretaria de infraestructura allega las carpetas del contrato que estaban en poder de la fiscalía quienes efectivamente confirman mediante oficio 073 del 8 de febrero de 2019 que adelantan proceso por el delito de contrato sin cumplimiento de requisitos legales. En análisis de la información se establece que la cesión fue realizada correctamente pero se encuentran irregularidades en los precios de la mezcla asfáltica y emulsión catatónica razón por la cual se solicita aclaración por parte de infraestructura para lo cual el día 29 de abril se realiza entrevista fiscal, de lo anterior se da respuesta definitiva encontrando un presunto hallazgo penal.</p> <p>Petición 454. El derecho de petición es radicado el día 9 de mayo, brindando primera respuesta el día 29 de mayo de 2018, dentro de los términos, se pide información correspondiente a la terminal de transporte el día 28 de mayo con respuesta el 12 de junio, el día 18 de julio se solicita apoyo de un contador debido a que una vez analizada la información allegada son temas contables, el día 8 de agosto se asigna el apoyo requerido, el día 17 de agosto el funcionario que brinda apoyo contable solicita la información del trámite, el día 30 de agosto se realiza visita de campo, en octubre 2 de 2018 se realiza la suspensión del trámite teniendo en cuenta que se está en espera del informe técnico de contabilidad, una vez entregado el informe de contabilidad es analizado por parte de la oficina de participación ciudadana ante lo cual se solicita información al gerente del terminal el día 6 de diciembre quien da la información el día 14 de diciembre, teniendo en cuenta que el derecho de petición contempla 24 peticiones para ser estudiadas por parte de esta entidad, se requiere nueva información para analizar diferentes puntos de la solicitud el día 2 de abril, la cual fue allegada el 9 de abril. Una vez contando con toda la información completa se procede a realizar el análisis integral de la denuncia y el 24 de abril se le da respuesta definitiva.</p> <p>Petición 442. El derecho de petición es radicado el día 16 de marzo, brindando una primera respuesta el 13 de abril, durante la semana del 25 al 31 de marzo se realizó la semana santa, días festivos razón por la cual no se tienen en cuenta para efectos de términos, por lo que la primer respuesta está dentro de los términos, el día 9 de abril se envía oficio a la secretaria general del municipio para que rinda información de los recursos destinados a la atención y asistencia de la población víctima del conflicto, con respuesta el día 11 de abril, indicando que no es la persona competente y q ha sido remitido por competencia a la secretaria de gobierno el día 12 de abril responde solicitando 5 días hábiles para dar respuesta al mismo, el día 13 de abril se le concede el plazo solicitado, la información se allega el 24 de abril, el 23 de abril se realiza una nueva solicitud la cual es</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>contestada el 27 de abril, el 4 de mayo se solicita completar la información solicitada anteriormente y se solicitan a otros entes como procuraduría y personería las acciones adelantadas por ellos, se realiza segundo requerimiento a la secretaria de gobierno suministrando la información el día 18 de mayo, debido a que no es suficiente la información se realizan nuevos requerimientos los cuales no fueron atendidos y requieren segundos requerimientos, se suspende el 1 de septiembre se reanuda el 19 de septiembre y se da respuesta definitiva el 27 de septiembre, en la encuesta enviada el 9 de octubre la peticionaria informa que no está conforme y que desea realizar una ampliación de la denuncia, realizando una nueva solicitud que no estaba contemplada dentro del derecho de petición inicial, por lo que se reabre el trámite y se requiere mas información la cual no es suministrada por lo que se debe realizar en varias oportunidades segundos requerimientos, analizada una vez toda la información requerida se da respuesta de fondo el día 29 de marzo de 2019.</p> <p>PETICION 485. El derecho de petición llega el 23 de octubre, se envía solicitud para completar información a la peticionaria el 9 de noviembre, con auto de diciembre 11 de 2018 se completa la información de la petición con sus anexos, a partir de la cual se empiezan a contar términos, se realizó el análisis de la información y se realizaron diferente visitas técnicas y mesas de trabajo en movilidad futura entidad responsable del contrato del trámite, se da respuesta el día 23 de mayo de 2019, es decir dentro de los 6 meses correspondientes.</p> <p>PETICION 459. A la oficina de participación ciudadana llegó derecho de petición recibido el día 28 de mayo de 2018 presentado por la Concejal ARGENY GOMEZ LOPEZ con radicado número 532 y expediente número 459 de 2018, solicitando realizar un análisis minucioso de la documentación que soporta el manejo y destinación dado a los recursos de la estampilla pro adulto mayor en los centros vida en los convenios 20161800005937 – 20171800004177 y en la celebración del adulto mayor en el convenio número 20171800007017 actividad número 7 “celebración día del adulto mayor”, para lo cual se llevó a cabo lo siguiente para dar trámite a los hechos relacionados en la petición se envió oficio PC-00704 de 25 de julio de 2018 a la Secretaria de Salud solicitando información discriminada referente a la celebración del día del adulto mayor en convenio con la Fundación Emtel, con anexos de todos los soportes de la contratación y certificados de los recursos que se utilizaron para dicha celebración. El día 01 de agosto de 2018 se recibió respuesta de Secretaria de Salud informando lo referente a la actividad número siete del convenio y allegando los soportes de ejecución. Una vez analizados minuciosamente los soportes de la ejecución de la actividad número 7 del convenio 20171800007017 “celebración día del adulto mayor”, se encontró que inicialmente se destinó la suma de \$29.870.000 pesos m/cte para llevar a cabo dicha actividad con una atención a 600 adultos mayores, mas sin embargo este convenio posteriormente fue adicionado en la suma de \$59.740.000 pesos m/cte por parte del Municipio y \$9.600.000 por parte de la Fundación Emtel, debido a la necesidad presentada de beneficiar a un número mayor de adultos mayores, por cuanto la Secretaria de Salud y la Fundación Emtel evidenciaron que frente al número de grupos que</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>existe en la ciudad y los asistentes a la actividad programada superaba los 3000, además de tener en cuenta la entrega de souvenirs (sic) a los adultos mayores beneficiados y la convocatoria que se hizo a los adultos mayores obteniendo un total de inscritos de 1.200 adultos mayores, destinándose en total para esta actividad la suma de \$99.210.000.</p> <p>Ahora bien, atendiendo a lo anterior se procedió a verificar cada uno de los soportes relacionados con los recursos utilizados para llevar a cabo la actividad número siete del convenio en mención, para lo cual el día 14 de agosto se envió oficio PC-00745 a Comfacauca solicitando información acerca del número de adultos mayores que ingresaron al establecimiento para la celebración día del adulto mayor y cuál fue el precio por pagar para la mencionada celebración, sin obtener respuesta, por tanto se envió un segundo requerimiento mediante oficio PC-0784 de 28 de agosto de 2018, allegando información a esta entidad el día 03 de septiembre de 2018.</p> <p>El 14 de agosto se envió oficio N° 00746 a la Secretaria de Salud solicitando allegar información contractual acerca del convenio con la fundación Emtel para el funcionamiento de los centros vida y el día 21 de agosto de 2018 mediante oficio PC-00762 se envió segundo requerimiento, allegando la información solicitada la Secretaria de Salud el día 24 de agosto de 2018, remitiendo los soportes documentales del informe final de la actividad número 7. Mediante oficio PC-0795 de 29 de agosto se solicitó a Fundación Emtel información acerca del evento “celebración del adulto mayor – 2017”, se solicitó que se allegara lo relacionado con COMFACAUCA copia de cotizaciones, copia de contratos o convenios, copia de facturas de venta, copia de planillas de asistencia, así mismo se solicitó allegar copia de las personas naturales que prestaron servicios para llevar a cabo la actividad número 7 y copia de la documentación del personal operativo de la Fundación Emtel, allegando dicha información y soportes el día 04 de septiembre de 2018. De la Información obtenida con ocasión de las solicitudes anteriormente mencionadas, se encontró que todo está debidamente soportado y ejecutado, destinando los recursos en cada una de las actividades convenidas como lo son la logística, los souvenirs (sic), transporte, entre otros, para llevar a cabo la celebración del adulto mayor. Ahora bien, en relación a la atención de los adultos mayores en los centro vida, se inicia la investigación verificando mediante solicitud de información con oficio PC-00705 de 25 de julio de 2018 a la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre lo referente a las fechas de defunción de ocho adultos mayores reportados en las listas de los centros vida, obteniendo respuesta el día 01 de agosto de 2018. Igualmente, se envía oficio PC-0848 de 18 de septiembre de 2018 a la Secretaria de Salud solicitando información acerca de los convenios centros vida norte y sur, con un segundo requerimiento enviado el día 02 de octubre de 2018 por medio de oficio PC-0905, recibiendo la respuesta a dichos requerimientos el día 05 de octubre de 2018, informando la Secretaria de Salud que los expedientes contractuales y de ejecución de los convenios han sido requeridos por la Fiscalía General de la Nación Seccional Cauca y una vez se encuentren disponibles dichos expedientes en el archivo de la Entidad serán puestos a disposición de la Contraloría Municipal, razón por la cual se procede a suspender el trámite de la petición mediante Auto No. 001 de octubre de 2018,</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>ordenando reanudar el trámite una vez se realice la devolución de las carpetas que contiene los convenios. Mediante Oficio PC-00344 de 20 de marzo de 2019 se solicita a la Secretaria de Salud que una vez la Fiscalía General de la Nación haya realizado su gestión se alleguen las carpetas mencionadas de manera inmediata a la Contraloría Municipal con el fin de continuar con el trámite de la petición. Mediante oficio de 27 de marzo de 2019 con radicado numero 20191600104841 la Secretaria de Salud allega toda la información contenida en las carpetas de los convenios en medio digital, por ende se reanuda el tramite mediante Auto No. 002 de abril de 2019. Mediante Auto No. 03 de mayo 30 de 2019 se ordena suspender el trámite, teniendo en cuenta que en mesa de trabajo llevada a cabo en la misma fecha se presentó proyecto de informe preliminar pero para el Comité Técnico no fue claro los presuntos responsables de las observaciones presentadas por la Oficina de Participación Ciudadana, razón por la cual se procedió a obtener más información a través de diligencias fiscales que permitieran dar claridad acerca de los presuntos responsables, reanudando el tramite mediante Auto No. 004 de 04 de julio de 2019 toda vez que se logró obtener la información necesaria para dar claridad de los presuntos responsables. sí las cosas, una vez obtenida la información necesaria para continuar y culminar la investigación, se tiene que de la revisión minuciosa de la ejecución de los convenios en los centro vida norte y sur de las vigencias 2016 y 2017, se evidencio que se dio cumplimiento a las actividades acordadas en los convenios de las 2 vigencias como alimentación que asegure la ingesta necesaria de los adultos mayores con menú elaborado por profesional en nutrición, orientación psicosocial por medio de atención de profesionales en psicología y trabajo social, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, transporte para el desplazamiento de los adultos mayores a los centros vida ida y regreso, actividades lúdicas en las salas del parque informático Carlos Albán, todas estas actividades desarrolladas mediante personal capacitado e idóneo, mas sin embargo en relación al convenio de asociación No. 20161800005937 de 28 de abril de 2016 al verificar el formato de registro y control de asistencia de adultos mayores de nivel I y II del Centro Vida Norte, anexo al informe mensual de ejecución del objeto del convenio, se encontró en el listado la atención dada a la señora IRMA LICENIA FINSCUE DE CHANTRE con firma y huella digital, durante los meses de junio, julio y agosto de 2016, situación que se torna irregular, por cuanto la señora IRMA LICENIA FINSCUE DE CHANTRE identificada con cedula de ciudadanía No. 25.452.594 tiene como fecha de defunción el día 07 de junio de 2014, según información dada por la Registradora Nacional del Estado Civil.</p> <p>PETICION 473. El derecho de petición llega el día 23 de julio enviando primera respuesta el día 9 de agosto, mismo día en el cual se envían oficios solicitando la información correspondiente a secretaria de educación, nuevamente se requiere el día 5 de septiembre llegando la información el 6 de septiembre se remite a la oficina jurídica por parte de la secretaria de educación, la cual entrega la información solicitada el día 29 de septiembre una vez analizada la información se requieren las carpetas contractuales o la copia de la misma para estudiar todo minuciosamente, respondiendo el día 23 de noviembre que se encontraban en archivo histórico los cuales ya</p>	


Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>habían sido solicitados, el 26 de diciembre se realiza requerimiento a la secretaria de hacienda los cuales solicitan prorroga el día 8 de enero allegan la información, el 5 d febrero se solicita nuevamente aclaración a secretaria de hacienda con la cual se puede dar respuesta definitiva el día 27 de febrero de 2019.</p> <p>Aunado a lo anterior se le informa al equipo auditor que se ha iniciado indagación preliminar para resolver las posibles inconsistencias detectadas dentro del trabajo de campo por el equipo auditor, se anexa entonces el auto de apertura de indagación preliminar 002 de 2019 y la resolución mediante la cual se asignan funciones de control interno disciplinario para el caso concreto de la secretaria general.</p>	
<p><i>2.4.1.2 Observación administrativa, por la falta de impacto en el control administrativo por parte de la Oficina de Control Interno.</i> La Oficina de Control Interno elaboró los dos (2) informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos; sin embargo, en los mismos no se advirtieron deficiencias que se citan en el presente informe, lo que impidió que la alta dirección creara mecanismos para tomar medidas correctivas así como acciones preventivas.</p>	
<p>No se acepta la observación, Control Interno solicitó información a participación ciudadana, no encontró deficiencias en los trámites de las quejas y denuncias, algunos trámites se suspendieron mientras se allegaba información por parte de los requeridos, cumpliendo con los términos legales.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>Conforme a lo establecido en los artículos 2º y 5º del Decreto No. 2641 de 2012, se evaluaron los 2 informes semestrales sobre legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos, en los cuales no se advierten las deficiencias relacionadas con el incumplimiento de términos en el trámite de las peticiones y denuncias seleccionadas en la muestra de auditoría, cuyos resultados se encuentran consignados en el informe de auditoría.</p> <p>Se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p><i>2.4.2.3 Observación administrativa, por cuanto el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2018, no se adecuó a la metodología "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".</i> Se analizó el contenido del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano observando que en su estructura no se relacionó el presupuesto destinado para la ejecución de los subcomponentes. En los mapas de riesgos no se determinó en su contenido el objetivo de cada proceso, la causa y la consecuencia. El riesgo descrito en el mapa para los procesos de participación ciudadana, responsabilidad fiscal, gestión humana, dirección administrativa y financiera, y proceso auditor no cumplieron con los componentes de su definición: "Acción u omisión + uso del poder + desviación de la gestión de lo público + el beneficio privado", consignados en la matriz de definición de riesgo de corrupción.</p>	
<p>Se acepta la observación y se tendrá en cuenta para realizar los ajustes correspondientes dentro de la vigencia, sin embargo se le da a conocer al equipo auditor que la Contraloría viene trabajando continuamente en la estrategia anticorrupción, lo anterior mediante alianzas estratégicas y diferentes capacitaciones una de ellas veedurías ciudadanas.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>La Contraloría en su escrito de contradicción acepta la observación consignada en el informe de auditoría.</p> <p>Se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p><i>2.5.5.1 Observación Administrativa, por no establecer el término para el traslado de hallazgos de auditoría.</i> La Contraloría Municipal no tiene establecido el término para el traslado de hallazgos de auditoría, aunque los hallazgos fiscales generados en las auditorías realizadas en desarrollo del PGA 2018, fueron trasladados a las</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>instancias competentes.</p> <p>Para el traslado de hallazgos producto del proceso auditor se han tomado los términos contemplados en resolución orgánica No. 017 de enero 30 de 2017, por la cual se reglamenta el sistema de rendición de cuentas e informes de los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Popayán, en su ARTICULO 32: TRASLADO DE HALLAZGOS. Si en la ejecución de los procesos auditores resultaren hallazgos de tipo fiscal, disciplinario, penal o sancionatorio, los Equipos Auditores deberán dar traslado de los hechos a las autoridades competentes dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la comunicación del informe definitivo. Termino al cual se le ha estado dando cumplimiento en el proceso auditor para el traslado de hallazgos.</p> <p>Sin embargo teniendo en cuenta la observación presentada por la AGR en el informe de auditoría se procederá a contemplar los términos de traslado en modificación a la resolución No. 100 de agosto 22 de 2017, por la cual se actualiza y adopta el procedimiento de los procesos auditores realizado por la Contraloría Municipal de Popayán.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>El organismo de control fiscal no desvirtúa lo observado. El término al que se adecuó el equipo auditor, ante la falta de un término establecido por la entidad, fue el correspondiente al proceso de revisión de cuenta, reglamentado por la Contraloría Municipal en la resolución citada en su respuesta.</p> <p>Se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.5.5.2 <i>Observación administrativa, por deficiencias en los hallazgos con presunta connotación disciplinaria y fiscal.</i> En los 4 informes seleccionados en la muestra de auditoría, se verificó que en 8 de los hallazgos a: Municipio de Popayán (Hallazgos Nos. 03-2018 y 12-2018), Hospital Universitario San Jose ESE (Hallazgos Nos. 04-2018, 05-2018 y 31-2018) y Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán – C.D.A. (Hallazgos Nos. 04-2018, 10-2018 y 12-2018), no se estableció la norma disciplinaria presuntamente incumplida.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>El organismo de control acepta lo observado por el equipo auditor.</p> <p>Se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>Se acepta la observación, se tendrá en cuenta en las mesas de trabajo realizadas por el Comité Técnico de Auditoría, en las cuales se revisa los informes preliminares y finales, se aprobaran los ajuste necesarios revisando la normatividad aplicable de para cada tipo de hallazgo, dejando la constancia respectiva en las actas, autorizando su comunicación al sujeto evaluado.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>El organismo de control acepta lo observado por el equipo auditor.</p> <p>Se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.5.5.3 <i>Observación administrativa, por deficiencias en la información consignada en los Informes de Auditoría respecto de los hallazgos fiscales.</i> En los hallazgos fiscales determinados en el Informe Final de Auditoría Regular al Hospital Universitario San José de Popayán, vigencias 2016 – 2017, se observó que al hallazgo fiscal 15-2018 se le retira la connotación fiscal en el análisis de la respuesta del auditado (página 184 del Informe), pero se le mantiene en el cuerpo del Informe (página 31), observándose inconsistencia en el documento al igual que en el valor final de los hallazgos fiscales confirmados (HF 17-2018 y HF 38-2018), que coinciden con el valor reportado en la cuenta por \$10.149.394, pero que en el numeral 1.5 - Hallazgos de auditoría (pág. 10) y en numeral 5 - Tipificación de observaciones (pág. 122), el valor de los hallazgos es de \$10.060.160.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>El organismo de control acepta lo observado por el equipo auditor.</p> <p>Se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>Se acepta la observación, se tendrá en cuenta en las mesas de trabajo realizadas por el Comité Técnico de Auditoría, en las cuales se revisa los informes preliminares y finales, se aprobaran los ajuste necesarios revisando la normatividad aplicable de para cada tipo de hallazgo, dejando la constancia respectiva en las actas, autorizando su comunicación al sujeto evaluado.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>El organismo de control acepta lo observado por el equipo auditor.</p> <p>Se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.6.1.1 <i>Observación administrativa, por incumplimiento del artículo 41 de la Ley 610 de 2000.</i> En el auto de apertura proferido dentro del proceso con código de reserva No. RF-001 no se determinó la fecha de ocurrencia de los hechos generadores del detrimento, y los fundamentos de hecho y de derecho que establecieran indicios serios sobre la existencia de los elementos de responsabilidad fiscal.</p> <p>No se acepta la observación, en los considerandos del auto de apertura del proceso con código de reserva RF-001, se expresó:</p>	<p>Se retira la observación.</p> <p>La entidad en sus argumentos</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>“Es así como este ente de control investiga los hechos que originaron el presunto detrimento patrimonial que afectaron a La Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Popayán, causado con la adición realizada el 31 de mayo de 2017 en tiempo y valor del contrato de suministro 058 de diciembre 21 de 2015, sin justificación legal y técnica, tal y como lo describe la condición del hallazgo fiscal No. 07 de 2017, situación corroborada en la indagación preliminar.”</i></p> <p>Estableciéndose claramente la fecha de ocurrencia de los hechos presuntamente generadores de detrimento patrimonial. En los fundamentos de hecho, se expresó lo manifestado en la condición del hallazgo que describe claramente los hechos, para posteriormente ser desarrollados en los considerandos:</p> <p><u>“Hallazgo Nro. 7-2017</u></p> <p><u>Condición:</u> Al realizar la evaluación del contrato de suministro 058 de diciembre 21 de 2015 por valor de \$361.765.764 con plazo de 16 meses cuyo objeto es la ADQUISICIÓN SOFTWARE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, BAJO NIIF, siendo el contratista THINK Y GROW DE COLOMBIA LTDA NIT. 16.500.362, se determina presunta violación al principio de planeación y anualidad y una gestión antieconómica al haberse firmado una adición en tiempo de 3 meses y en valor de \$23'800.000, solamente con un oficio firmado por el señor supervisor el 31 de mayo de 2017 donde solicita adicionar el plazo en 3 meses y en valor, sin justificación técnica que fundamente la adición.”</p> <p>En los fundamentos de derecho se expresó:</p> <p><i>“Los fundamentos de derecho para proferir el presente Auto, se establecen en los Artículos 29, 268, numeral 5, 272 de la Constitución Política de Colombia, ley 42 de 1993, Ley 610 del 2000, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.”</i></p> <p>Se enunció la Ley 80 de 1993 que contiene los principios de la contratación estatal, la Ley 1474 de 2011 sobre las funciones de la supervisión y la Ley 610 de 2000, sobre el daño, la gestión fiscal y demás.</p> <p>Finalmente en la parte considerativa del auto se hace un desarrollo completo de los fundamentos de hecho y derecho, estableciéndose con claridad estos aspectos.</p>	<p>fundamenta la existencia de los requisitos por lo que se desvirtúa la observación.</p>
<p>2.6.1.2 <i>Observación administrativa, por desgaste procesal en vinculación del garante.</i> En los autos de apertura o vinculación del garante proferidos dentro de los procesos con código de reserva Nos. RF-001, RF-009, RF-003 y RF-005, se ordenó en la parte resolutive la notificación personal del tercero civilmente responsable, cuando lo procedente era la comunicación tal y como lo estipula el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>
<p>Es cierto se ordenó notificar y no comunicar tal y como los establece el artículo 44 de la Ley 610 de 2000. Se corregirá en aplicación de la ley.</p>	<p>La entidad acepta las deficiencias presentadas en el proceso de responsabilidad fiscal.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	Se configura Hallazgo Administrativo.
<p>2.6.1.3 <i>Observación Administrativa, con presunta connotación disciplinaria por omitir reporte de fallo fiscal al Sistema de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidad - SIRI y boletín de responsables fiscales.</i> En la evaluación del proceso con código de muestra RF-002, se profirió fallo con responsabilidad fiscal el 6 de marzo de 2019; sin embargo, no se reportó al SIRI, ni al boletín de responsables fiscales.</p> <p>Es cierto que se omitió el reporte en los términos establecidos en la norma, lo cual obedeció más a la falta de personal en la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en el entendido que solo una persona realiza el trámite de los procesos ordinarios y verbales de responsabilidad fiscal, sancionatorios, administrativos, indagaciones preliminares, procesos de cobro coactivo y la asignación de funciones de control interno, solo en el mes de marzo se realizaron 5 audiencias, se recepcionaron 3 testimonios, de los cuales se debieron realizar citaciones, solicitudes de pruebas, se iniciaron procesos de cobro coactivo, reuniones de comités administrativos, proyección de autos, fallos, etc.</p> <p>Sin embargo para el caso en concreto del responsable fiscal, éste se encontraba reportado por otro proceso de cobro coactivo en esta Contraloría, cumpliéndose con el fin de la norma: que las autoridades nominadoras y demás funcionarios competentes se abstengan de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en dicho boletín.</p> <p>Aunado a lo anterior se le informa al equipo auditor que se ha iniciado indagación preliminar para resolver las posibles inconsistencias detectadas dentro del trabajo de campo por el equipo auditor, se anexa entonces el auto de apertura de indagación preliminar 003 de 2019.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>La entidad acepta las deficiencias presentadas en el proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>En atención a que la autoridad disciplinaria avocó conocimiento de los hechos, no se realizará traslado a la autoridad correspondiente por parte de la AGR.</p> <p>Se configura Hallazgo Administrativo con presunto alcance Disciplinario.</p>
<p>2.6.1.4 <i>Observación administrativa, por dilación e inactividad procesal.</i> La Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva no dio constante impulso procesal que demostrara el compromiso en procura del resarcimiento del daño, en los procesos con código de reserva No. RF-001, RF-008, RF-006, RF-003 y RF-007, tal y como se aprecia en la siguiente tabla: (Ver Tabla No. 11).</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>
<p>Se acepta la observación, existe inactividad en los anteriores procesos, debido al cumulo de trabajo de la oficina, sin embargo no genera riesgo de prescripción los aperturados en el 2016 y 2018; los procesos aperturados en el 2015 están por imputarse, y en los anteriores se ha citado para escuchar a los investigados en versión libre específicamente en el RF-001.</p>	<p>La entidad acepta las deficiencias presentadas en el proceso fiscal.</p> <p>Se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.8.2.1 <i>Observación administrativa, por incumplimiento del 57,2% de las acciones evaluadas en el plan de mejoramiento.</i> De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor, versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 71,4%, de cumplimiento de las acciones evaluadas lo que permite concluir que el 28,6% de las acciones resultaron inefectivas al no eliminar la causa de las deficiencias.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p>
<p>Se acepta la observación, sin embargo la Contraloría viene trabajando en los planes de mejoramiento, se debe tener en cuenta que dentro de algunas acciones que se calificaron como ineficientes si se realizaron las acciones correspondientes estas son:</p> <p>Hallazgo #1 Revisión de actas de baja de inventario y conciliación con inventarios dados de baja." calificado como ineficiente, el formato fue</p>	<p>El organismo de control acepta lo observado por el equipo auditor. El cumplimiento del Plan de Mejoramiento fue inferior al 80%, de acuerdo con el inciso 5º, numeral 6.3</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>corregido corresponde a la cuenta rendida 2017. Además mediante acta de comité de inventarios de fecha 22 de octubre de 2018, se dio alcance al acta de comité de inventarios de fecha septiembre 28 de 2017, donde se aclara el valor del acta de baja con respecto al inventario, donde el valor correcto de los bienes dados de baja es \$1.787.956 y no como se registra en el acta por \$ 1.290.402, error presentado al efectuar la sumatoria en el acta.</p> <p>Hallazgo #2 incertidumbre cuenta a favor de terceros, se viene realizando las conciliaciones y estudios minuciosos debido a que es información de años anteriores incluso al 2010, faltando un saldo mínimo por resolver.</p> <p>Se empleará mayor supervisión y métodos más eficaces para que las acciones sean eficientes.</p>	<p>Evaluación, del Manual del Proceso Auditor de la AGR, Versión 9.1.</p> <p>Se configura Hallazgo Administrativo y se solicitará el inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio.</p>
<p><i>2.9.1 Observación administrativa, por incumplimiento de la normatividad vigente para la rendición de cuentas.</i> Al realizar la revisión de la cuenta rendida para la vigencia 2018, se observó que la entidad no rindió en la forma que se exige en el artículo 4º de la Resolución No. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución 012 de 2018, por presentar inconsistencias.</p>	
<p>Se acepta la observación y se realizaron el cargue de la información una vez abiertos los candados de la plataforma SIREL, correspondiente a los formatos F-01 y F-20. Sin embargo dentro del formato F 05 Y F21 se realizan la siguientes observaciones:</p> <p>F05 el formato fue corregido corresponde a la cuenta rendida 2017. Además mediante acta de comité de inventarios de fecha 22 de octubre de 2018, se dio alcance al acta de comité de inventarios de fecha septiembre 28 de 2017, donde se aclara el valor del acta de baja con respecto al inventario, donde el valor correcto de los bienes dados de baja es \$1.787.956 y no como se registra en el acta por \$1.290.402, error presentado al efectuar la sumatoria en el acta.</p> <p>Corregir y/o aclarar. En el IF sobre el Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán – C.D.A., vigencias 2016 – 2017, se reportaron en la cuenta rendida 4 hallazgos disciplinarios y 1 hallazgo penal, pero al revisar el IF se observan 10 hallazgos disciplinarios y 4 hallazgos penales. En el hallazgo Nro. 14 (pág. 33), se establece que el hallazgo tiene la connotación penal, pero no se determina como tal en la “Presunta incidencia”, lo que indica que se determinaron 5 hallazgos penales.</p> <p>Respuesta de la Contraloría: Revisado el informe final de auditoria correspondiente al Centro de Diagnóstico Automotor CDA, vigencias 2016 – 2017, se evidencia en el cuadro final que los hallazgos son 4 disciplinarios y 1 hallazgo penal, tal como se reportó en el Formato F-21. Gestión de auditorías a sujetos de control. Se anexa copia en PDF del informe final al CDA. El hallazgo No. 14, una vez evaluada la respuesta de la Entidad se configura únicamente como hallazgo administrativo. Ver informe final al CDA anexo.</p> <p>Corregir y/o aclarar. En la columna “Dictamen estados contables”, se reportan opinión con salvedades y opinión limpia en las auditorías especiales a EMTEL SA, al Hospital Universitario San José ESE y a la Sociedad SETP Movilidad Futura SAS, que no proceden por tratarse de Auditorías Especiales.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>El organismo de control acepta lo observado por el equipo auditor.</p> <p>Se configura Hallazgo Administrativo y se solicitará el inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																											
<p>Respuesta de la Contraloría: Las auditorías especiales corresponden a Auditoría Especial a Estados Financieros para la vigencia 2017, las cuales tienen como objetivo general “Realizar evaluación a la Gestión Financiera y Presupuestal de la Entidad, con el fin de conceptuar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros...”, por lo cual se considera procedente el registro de la opinión en el reporte.</p> <p>Corregir y/o Aclarar. En el formato “Información de cuentas rendidas y revisadas”, en la columna”, en el campo “Total no fenecidas” se reporta 1 cuenta cuando en el formulario “Gestión de auditorías a sujetos de control” se reportan 2. En el campo “Cuentas rendidas en término total” se registraron 6, cuando son 8.</p> <p>Respuesta de la Contraloría: Al revisar el formato aparecen 6, pero las cuentas rendidas acorde a la resolución 017 de 2017 fueron 8, o sea todas las Entidades que figuran como sujetos de control de la Contraloría Municipal, se considera error de transcripción en la digitación de los datos.</p> <p>Corregir y/o Aclarar. Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán. En la columna “Hallazgos penales” se reporta 1 y en Informe Final se reportan 4; en la columna “Hallazgos disciplinarios” se reportan 4 y en el Informe Final 10; en la columna “Hallazgos administrativos” se reportan 15 y en el Informe Final 20.</p> <p>Respuesta de la Contraloría: Revisado el informe final de auditoría correspondiente al Centro de Diagnóstico Automotor CDA, vigencias 2016 – 2017, se evidencia en el cuadro final que los hallazgos son 4 disciplinarios y 1 hallazgo penal, tal como se reportó en el Formato F-21. Gestión de auditorías a sujetos de control. Se anexa copia en PDF del informe final al CDA.</p> <p>Corregir y/o Aclarar. Sociedad SETP Movilidad Futura SAS. En la columna “Hallazgos disciplinarios” se reportan 7 y en el Informe Final 14; en la columna “Hallazgos administrativos” se reportan 4 y en el Informe Final 19.</p> <p>Respuesta de la Contraloría: La auditoría al SETP, corresponde a auditoría regular a las vigencias 2016 y 2017, presentándose un solo informe para las dos vigencias, presentando los siguientes hallazgos según informe final.</p> <p>Hallazgos 2016</p> <table border="1" data-bbox="240 1562 938 1724"> <thead> <tr> <th>Tipo de hallazgo</th> <th>Cantidad</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Únicamente administrativos</td> <td>1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Administrativos con incidencia disciplinaria</td> <td>7</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Penales</td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Administrativos con incidencia fiscal y disciplinaria</td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. Administrativos con incidencia fiscal</td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTALES (1, 2, 3, 4 y 5)</td> <td>8</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Hallazgos 2017</p> <table border="1" data-bbox="240 1803 938 1850"> <thead> <tr> <th>Tipo de hallazgo</th> <th>Cantidad</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Únicamente administrativos</td> <td>4</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor \$	1. Únicamente administrativos	1		2. Administrativos con incidencia disciplinaria	7		3. Penales	0		4. Administrativos con incidencia fiscal y disciplinaria	0		5. Administrativos con incidencia fiscal	0		TOTALES (1, 2, 3, 4 y 5)	8		Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor \$	1. Únicamente administrativos	4		
Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor \$																										
1. Únicamente administrativos	1																											
2. Administrativos con incidencia disciplinaria	7																											
3. Penales	0																											
4. Administrativos con incidencia fiscal y disciplinaria	0																											
5. Administrativos con incidencia fiscal	0																											
TOTALES (1, 2, 3, 4 y 5)	8																											
Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor \$																										
1. Únicamente administrativos	4																											

Argumentos del auditado			Conclusiones del equipo auditor																					
2. Administrativos con incidencia disciplinaria	7																							
3. Penales	0																							
4. Administrativos con incidencia fiscal y disciplinaria	0																							
5. Administrativos con incidencia fiscal	0																							
TOTALES (1, 2, 3, 4 y 5)	11																							
Hallazgos 2016 – 2017																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de hallazgo</th> <th>Cantidad</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Únicamente administrativos</td> <td>5</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Administrativos con incidencia disciplinaria</td> <td>14</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Penales</td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Administrativos con incidencia fiscal y disciplinaria</td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. Administrativos con incidencia fiscal</td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTALES (1, 2, 3, 4 y 5)</td> <td>19</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>				Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor \$	1. Únicamente administrativos	5		2. Administrativos con incidencia disciplinaria	14		3. Penales	0		4. Administrativos con incidencia fiscal y disciplinaria	0		5. Administrativos con incidencia fiscal	0		TOTALES (1, 2, 3, 4 y 5)	19	
Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor \$																						
1. Únicamente administrativos	5																							
2. Administrativos con incidencia disciplinaria	14																							
3. Penales	0																							
4. Administrativos con incidencia fiscal y disciplinaria	0																							
5. Administrativos con incidencia fiscal	0																							
TOTALES (1, 2, 3, 4 y 5)	19																							
<p>El reporte en el formato corresponde a los hallazgos de la vigencia que se rinde según exigencias de la Auditoría General de la República o sea la vigencia 2017. Se anexa informe final.</p>																								
<p>SGP y Alumbrado Público. Corregir y/o aclarar. En la columna “Recursos ejecutados alumbrado público”, no se reporta valor alguno.</p>																								
<p>Respuesta de la Contraloría: No se reporta valor porque la Contraloría no ha realizado auditoría a los recursos de alumbrado público.</p>																								
<p>Resguardos Indígenas. Corregir y/o aclarar. El valor de los recursos transferidos a Resguardos Indígenas reportado en el formulario SGP y Alumbrado Público ascendió a \$0; El valor reportado en la Sección Resguardos Indígenas ascendió a \$261.399.369, observando diferencia por \$261.399.369, respecto a la información consignada en el primer formulario.</p>																								
<p>Respuesta de la Contraloría: El valor real SGP para resguardo indígenas es por \$862.280.757 incluido en el formulario territorios indígenas, el valor reportado por \$261.399.396 corresponde al resguardo de Poblazón, valor que se ajustara a los valores transferidos por SGP por \$862.280.757.</p>																								
<p>Beneficios del Control Fiscal. Corregir y/o aclarar. La información rendida confrontada con la reportada por el organismo de control presenta inconsistencias. En el Informe rendido de manera complementaria se determinaron BCF, además de las entidades citadas, sobre el Hospital Universitario San José ESE, relacionado con seguimiento a las acciones de mejora consignadas en los Planes de Mejora de las “últimas vigencias”.</p>																								
<p>Respuesta de la Contraloría: En la ejecución del plan general de auditorías para la vigencia fiscal 2018, se realizaron auditorías regulares a: Municipio de Popayán vigencia 2017, Acueducto de Popayán vigencias 2016 Y 2017, Movilidad Futura S.A.S. vigencias 2016 y 2017 y Hospital Universitario San José vigencias 2016 y 2017, presentando los siguientes beneficios de control.</p>																								
<p>Movilidad Futura S.A.S.</p>																								
<p>En el proceso de auditoría regular ejecutado a la Entidad se evidenció</p>																								

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>que:</p> <p>Se realizó seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos por la Sociedad Movilidad Futura S.A.S., durante las vigencias 2010, 2011, 2012, 2014, 2015 y 2016, por concepto de Auditoría Regular y Especial a la Gestión Financiera y Presupuestal con la Contraloría Municipal, donde se consolidaron y se retiraron de los informes periódicos las acciones cumplidas en los procesos de mejora continua, logrando unificar en un solo plan con las acciones cumplidas parcialmente y no cumplidas, en pro de un adecuado seguimiento y control a planes de mejoramiento por parte de los dueños de los procesos y la Oficina de Control Interno de la entidad..</p> <p>Municipio de Popayán</p> <p>En el proceso de auditoría regular ejecutado a la Entidad se evidencio que:</p> <p>Se realizó seguimiento diferentes planes de mejoramiento suscritos por la Administración Municipal durante vigencias anteriores, por diferentes tipos de auditoría, donde se evaluaron las acciones de mejoramiento y la pertinencia de las mismas, procediéndose a consolidar y retirar de los informes periódicos de avance las acciones cumplidas en los procesos de mejora continua, las acciones no pertinentes a los procesos o incumplibles y unificando en un solo plan de mejoramiento las acciones cumplidas parcialmente y no cumplidas, para un mejor seguimiento y control a los planes de mejoramiento suscritos por parte de la Oficina de Control Interno de la entidad y los responsables de los procesos.</p> <p>Hospital Universitario San José</p> <p>En el proceso de auditoría regular ejecutado a la Entidad se evidencio que:</p> <p>Se realizó seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos por la Entidad durante las últimas vigencias por concepto de auditoría regular y especial con la Contraloría Municipal, donde se consolidaron y se retiraron de los informes periódicos las acciones cumplidas en los procesos de mejora continua, logrando unificar un solo plan con las acciones cumplidas parcialmente en pro de un adecuado seguimiento y control a planes de mejoramiento por parte de los dueños de los procesos y la Oficina de Control Interno.</p> <p>Los registros se actualizarán en el formato acorde a la información anterior.</p> <p>Información Complementaria. El Informe de Gestión allegado en la información complementaria de la cuenta rendida corresponde a la vigencia 2017 y no a la de 2018 como corresponde, aunque en la cuenta se informa haber rendido dicho Informe.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Información Complementaria. Se allegó en la cuenta rendida la Resolución 020¹⁴ de 2014 que ya se encuentra derogada por la Resolución 089¹⁵ de 2016, artículo tercero. Debe allegarse acto administrativo que reglamenta el término para el traslado de hallazgos fiscales.</p> <p>Información Complementaria. Se allegó Informe de Beneficios de Control Fiscal que no corresponde en su totalidad con la información reportada en el F-21 "Beneficios del control fiscal". En el Informe se incluyó BCF de la Sociedad de Movilidad Futura SAS, que no se reportó en el formulario F-21 de la cuenta rendida.</p> <p>Respuesta de la Contraloría: En la ejecución del plan general de auditorías para la vigencia fiscal 2018, se realizaron auditorías regulares a: Municipio de Popayán vigencia 2017, Acueducto de Popayán vigencias 2016 Y 2017, Movilidad Futura S.A.S. vigencias 2016 y 2017 y Hospital Universitario San José vigencias 2016 y 2017, presentando los siguientes beneficios de control.</p> <p>Movilidad Futura S.A.S.</p> <p>Se realizó seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos por la Sociedad Movilidad Futura S.A.S., durante las vigencias 2010, 2011, 2012, 2014, 2015 y 2016, por concepto de Auditoria Regular y Especial a la Gestión Financiera y Presupuestal con la Contraloría Municipal, donde se consolidaron y se retiraron de los informes periódicos las acciones cumplidas en los procesos de mejora continua, logrando unificar en un solo plan con las acciones cumplidas parcialmente y no cumplidas, en pro de un adecuado seguimiento y control a planes de mejoramiento por parte de los dueños de los procesos y la Oficina de Control Interno de la entidad..</p> <p>Municipio de Popayán</p> <p>Se realizó seguimiento diferentes planes de mejoramiento suscritos por la Administración Municipal durante vigencias anteriores, por diferentes tipos de auditoria, donde se evaluaron las acciones de mejoramiento y la pertinencia de las mismas, procediéndose a consolidar y retirar de los informes periódicos de avance las acciones cumplidas en los procesos de mejora continua, las acciones no pertinentes a los procesos o incumplibles y unificando en un solo plan de mejoramiento las acciones cumplidas parcialmente y no cumplidas, para un mejor seguimiento y control a los planes de mejoramiento suscritos por parte de la Oficina de Control Interno de la entidad y los responsables de los procesos.</p> <p>Hospital Universitario San José</p> <p>Se realizó seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos por la Entidad durante las últimas vigencias por concepto de auditoria</p>	

¹⁴ Por la cual se adopta el procedimiento para validar observaciones y hallazgos en el proceso auditor.

¹⁵ Por la cual se adopta el Informe Preliminar durante el desarrollo de los procesos auditores realizados por la Contraloría Municipal de Popayán.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>regular y especial con la Contraloría Municipal, donde se consolidaron y se retiraron de los informes periódicos las acciones cumplidas en los procesos de mejora continua, logrando unificar un solo plan con las acciones cumplidas parcialmente en pro de un adecuado seguimiento y control a planes de mejoramiento por parte de los dueños de los procesos y la Oficina de Control Interno.</p> <p>Los registros se actualizarán en el formato acorde a la información anterior.</p>	



4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla No. 15. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de las fechas de envío de información para consolidación del CHIP. La entidad no remitió oportunamente a la Secretaría de Hacienda la información contable a 31 de diciembre de 2018 para la consolidación del CHIP de la CGN.	X				
2.1.2.3 Hallazgo administrativo, por inconsistencia en la conciliación de la cuenta recaudo a favor de terceros. La Contraloría Municipal efectuó conciliación de la cuenta recaudo a favor de terceros, observándose diferencia por \$4.570.354 en lo correspondiente a los intereses de la cuenta de ahorros por devolver al Municipio, valor que es inconsistente con el extracto de la vigencia.	X				
2.1.2.4 Hallazgo administrativo, por diferencia en la información de las notas contables y el estado de situación financiera. En 2 cuentas del gasto (Sueldos y salarios frente a prestaciones sociales) se En 2 cuentas del gasto (Sueldos y salarios frente a Prestaciones sociales) se observa diferencia la cual se compensa entre sí, de la siguiente manera: (ver Tabla No. 3).	X				
2.1.2.6 Hallazgo administrativo, por no realizar la medición posterior de algunas cuentas de propiedad, planta y equipo. En la Contraloría Municipal no se evidenciaron actas de saneamiento contable de activos y avalúo técnico, no se encontró el registro de traslado a las cuentas de control.	X				
2.1.2.7 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en las cuentas de depreciación. En 2 cuentas (Depreciación acumulada, Propiedad, planta y equipo (CR) y Deterioro) se observó diferencia que se compensó entre sí, de la siguiente manera: (Ver Tabla No. 4).	X				
2.1.2.8 Hallazgo administrativo, por no presentación del informe de Control interno Contable. La Contraloría Municipal no presentó el informe de control interno contable en la presente auditoría por lo que no se pudo evaluar la efectividad del mismo.	X				
2.3.1.1 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la fijación del cronograma del proceso contractual de mínima cuantía. (...) Al evaluar los procesos contractuales con modalidad de selección de mínima cuantía, se observó que en el cronograma se fijó 1 día como término para que los oferentes efectuarán las observaciones y en el mismo día se prohiriera respuesta por parte de la entidad.	X				
2.3.1.2 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la elaboración de estudios del sector. (...) Los estudios del sector que se elaboraron en los procesos contractuales referidos, presentaron deficiencias en la perspectiva comercial, al no realizar un análisis de fondo sobre los siguientes aspectos: - Quiénes podían ofrecer el bien o servicio que se quería contratar. - Cuáles eran sus condiciones. - Si éstos tienen condiciones especiales relevantes a la hora de determinar los requisitos habilitantes, entre otros.	X				
2.4.1.1 Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento del término establecido para dar respuesta de fondo a las denuncias y peticiones. La Contraloría Municipal no tramitó los requerimientos ciudadanos dentro de los términos establecidos, al no emitir respuesta de fondo como se evidencia en la tabla: nro. 8, consignada en el informe de auditoría.	X	X			

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
2.4.1.2 Hallazgo administrativo, por la falta de impacto en el control administrativo por parte de la Oficina de Control Interno. La Oficina de Control Interno, elaboró los dos informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos; sin embargo, en los mismos no se advirtieron deficiencias que se citan en el presente informe; por la falta de mecanismos de control, lo que impidió que la Alta Dirección creará mecanismos para tomar medidas correctivas, así como acciones preventivas.	X				
2.4.2.3 Hallazgo administrativo, por cuanto el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano 2018, no se adecuó a la metodología “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”. El Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano adoptado por la Contraloría Municipal, no se adecuó a la estructura establecida en la metodología “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, diseñada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y la Guía para la gestión del riesgo de corrupción establecida en el Decreto 124 de 2016.	X				
2.5.5.1 Hallazgo administrativo, por no establecer el término para el traslado de hallazgos de auditoría. La Contraloría Municipal no tiene establecido el término para el traslado de hallazgos de auditoría, aunque los hallazgos fiscales generados en las auditorías realizadas en desarrollo del PGA 2018, fueron trasladados a las instancias competentes.	X				
2.5.5.2 Hallazgo administrativo, por deficiencias en los hallazgos con presunta connotación disciplinaria y fiscal. En los 4 informes seleccionados en la muestra de auditoría, se verificó que en 8 de los hallazgos a: Municipio de Popayán (Hallazgos Nos. 03-2018 y 12-2018), Hospital Universitario San Jose ESE (Hallazgos Nos. 04-2018, 05-2018 y 31-2018) y Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán – C.D.A. (Hallazgos Nos. 04-2018, 10-2018 y 12-2018), no se estableció la norma disciplinaria presuntamente incumplida.	X				
2.5.5.3 Hallazgo administrativo, por deficiencias en la información consignada en los Informes de Auditoría respecto de los hallazgos fiscales. En los hallazgos fiscales determinados en el Informe Final de Auditoría Regular al Hospital Universitario San José de Popayán, vigencias 2016 – 2017, se observó que al hallazgo fiscal 15-2018 se le retira la connotación fiscal en el análisis de la respuesta del auditado (página 184 del Informe), pero se le mantiene en el cuerpo del Informe (página 31), observándose inconsistencia en el documento al igual que en el valor final de los hallazgos fiscales confirmados (HF 17-2018 y HF 38-2018), que coinciden con el valor reportado en la cuenta por \$10.149.394, pero que en el numeral 1.5 - Hallazgos de auditoría (pág. 10) y en numeral 5 - Tipificación de observaciones (pág. 122), el valor de los hallazgos es de \$10.060.160.	X				
2.6.1.2 Hallazgo administrativo, por desgaste procesal en vinculación del garante. En los autos de apertura o vinculación del garante proferidos dentro de los procesos con código de reserva Nos. RF-001, RF-009, RF-003 y RF-005, se ordenó en la parte resolutive la notificación personal del tercero civilmente responsable, cuando lo procedente era la comunicación tal y como lo estipula el artículo 44 de la Ley 610 de 2000.	X				
2.6.1.3 Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria por omitir reporte de fallo fiscal al Sistema de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidad - SIRI y boletín de responsables fiscales. En la evaluación del proceso con código de muestra RF-002, se profirió fallo con responsabilidad fiscal el 6 de marzo de 2019; sin embargo, no se reportó al SIRI, ni al boletín de responsables fiscales.	X	X			

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
2.6.1.4 Hallazgo administrativo, por dilación e inactividad procesal. La Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva no dio constante impulso procesal que demostrara el compromiso en procura del resarcimiento del daño, en los procesos con código de reserva No. RF-001, RF-008, RF-006, RF-003 y RF-007, tal y como se aprecia en la siguiente tabla: (Ver Tabla No. 11).	X				
2.8.2.1 Hallazgo administrativo, y solicitud de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento del 41,2% de las acciones evaluadas en el plan de mejoramiento. De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor, versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 58,8%, de cumplimiento de las acciones evaluadas lo que permite concluir que el 41,2% de las acciones resultaron inefectivas al no eliminar la causa de las deficiencias.	X				
2.9.1 Hallazgo administrativo, y solicitud de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de la normatividad vigente para la rendición de cuentas. Al realizar la revisión de la cuenta rendida para la vigencia 2018, se observó que la entidad no rindió en la forma que se exige en el artículo 4º de la Resolución No. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución 012 de 2018, por presentar inconsistencias.	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	19	2	0	0	\$0

5. ANEXOS

5.1. Anexo No. 1: CÓDIGOS DE RESERVA